Congreso Nacional

Complemento al número 1226 de LA TRIBUNA NACIONAL, Octubre 25 de 1884

Cámara de Senadores

12ª Sesion de proroga de Octubre 21 de 1884

(Continuacion—Véase el número anterior)

Item 9

1 E. E. y M. P. en el Perú	700
2 Secretario	310
3 Gastos de etiqueta	400
4 Id Oficina	20
	1430

Item 10

1 E. E. y M. P. en Chile	700
2 Secretario	310
8 Gastos de etiqueta	400
4 Id Oficina	20
	1430

Item 11

1 E. E. y M. P. en la R. O. del Uruguay	700
2 Secretario	310
3 Gastos de etiqueta	400
4 Id Oficina	20
	1430

LEGACIONES DE SEGUNDA CLASE

Item 12

1 Ministro Residente en Bélgica	672
2 Secretario	207
3 Gastos de etiqueta	200
4 Id Oficina	20
	1099

Item 13

1 Ministro Residente en Suiza	672
2 Secretario	207
3 Gastos de etiqueta	200
4 Id Oficina	20
	1099

Item 14

	Al mes
1 Ministro Residente en el Paraguay	672
2 Secretario	207
3 Gastos de etiqueta	200
4 Id oficina	20
	1099

Item 15

1 Ministro Residente en Bolivia	672
2 Secretario	207
3 Gastos de etiqueta	200
4 Id oficina	20
	1099

Item 16

1 Ministro Residente en Colombia y Venezuela	672
2 Secretario	207
3 Gastos de etiqueta	200
4 Id oficina	20
	1099

Total de incisos...... 21373

Se lee:

INCISO 3º
VIÁTICO

Item 1

1 Para uso de la ley de 21 de Agosto de 1856	1000	
Total del Inciso	1000	12000
Total General.		374052

Sr. Ministro de R. E.—Pido al H. Senado restablezca la partida tal como está en el presupuesto vigente, es decir con dos mil pesos mensuales. Los fondos de la ley de 21 de Agosto de 1856 se destinan al pago del viático, gastos de instalacion para los Ministros, Secretarios y Agregados, y de traslacion de las Legaciones de un punto á otro por nuevos nombramientos que se hagan. Como saben los SS. Senadores, cuando un Ministro es nombrado para una legacion, tiene por la ley vigente el goce de seis meses de sueldo para los gastos de instalacion, y lo mismo tienen los Secretarios y Agregados. Así es que estableciendo la partida como vino de la Cámara de Diputados, con dos Ministros que se nombren, queda agotado, é inhabilitado el P. E. para poder llenar este servicio, que es por otra parte absolutamente indispensable en ciertos casos. El aumento que propongo, no puede importar gravámen ni perjuicio alguno al tesoro, por cuanto no se usa esta partida, sino cuanto un caso ocurrente se presenta, cuando es necesario la traslacion ó el nombramiento de un Ministro. No habiendo necesidad, ni se emplea esta partida, de modo que no se recarga esta en nada el Presupuesto.

Por estas razones, pido que se restablezca la partida tal como figura en el Presupuesto vigente, con 2000 pesos mensuales.

Apoyado.

Sr. Presidente — Se votará primeramente como viene de la Cámara de DD. y si es rechazada, se votará como lo propone el señor Ministro.

Se vota con mil y se rechaza aprobándose con dos mil mensuales.

Sr. Presidente—Queda terminado el Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Sr. Civit—El señor Senador por Córdoba, creo que habia hecho mocion para que se trataran sobre tablas dos ó tres asuntos que han venido de la Cámara de Diputados.

Sr. Juarez Celman — No encontrándose presente el señor Ministro de Hacienda para continuar tratando el presupuesto de ese Departamento, podríamos ocuparnos de esos asuntos, mientras viene el señor Ministro.

Sr. Presidente—El señor Ministro de Hacienda no se encuentra en el local del Congreso, pero se le ha mandado aviso de que se vá á pasar á considerar el presupuesto de su Departamento.

Si la mocion del señor Senador por Córdoba, es apoyada, se pondrá en discusion.

—Apoyado.

Se votará:

Se vota y es aprobada, pasándose á considerar el siguiente proyecto

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Apruébase el acuerdo de 28 de Abril de 1882 espedido por el P. E., mandando imputar al presupuesto de 1881 los gastos extraordinarios de la esplotacion del ferro-carril Andino durante el mismo año.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Dipuputados.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS
Juan Ovando
Secretario interino

Sr. Presidente—Está en discusion.

No habiéndose hecho uso de la palabra, se vota y es aprobado, tanto en general, como en particular.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones Exteriores por la cantidad de siete mil trescientos noventa y tres pesos quince centavos moneda nacional para pago de cuentas y sueldos correspondientes á ejercicios vencidos y de la edicion de los Tratados de la República últimamente publicada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Diputados.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS
J. A. Ledesma
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Carrillo—¿Podría saberse de qué proviene este gasto?

¿Hay algun antecedente?

Sr. Secretario—Hay un mensaje del Poder Ejecutivo.

Sr. Juarez Celman—Podía leerse,

—Se lee en esta forma:

Buenos Aires Julio 17 de 1884.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. solicitando un crédito suplementario al presupuesto de Relaciones Exteriores por la cantidad de siete mil trescientos noventa y tres pesos con quince centavos nacionales para el pago de las cuentas y sueldos que espresa la adjunta planilla, correspondientes á ejercicios vencidos y abono de la edicion de los tres tomos de los Tratados celebrados por la República con las naciones estrangeras, efectuada con arreglo al decreto de 16 de Febrero último.

Siendo necesario proceder al pago de las mencionadas cuentas y no existiendo fondos disponibles á este fin, el P. E. pide á V. H. la sancion del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FRANCISCO J. ORTIZ.

Planilla de sueldos y cuentas que adeuda el Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondientes á ejercicios vencidos.

AÑO DE 1882		
Dámaso Uriburu, ex-Secretario en el Perú, por tres meses de sueldo, segun liquidacion hecha en la Contaduría	$ 651	
Por varios pasajes dados por órden y á cargo de este Ministerio	» 16 85	
Por suscriciones á varios diarios	» 103 33	
Claret y Ca. por libreas para los ordenanzas	» 126 88	
Por la tramision de un telégrama de Lóndres al Ministro Dr. Miguel Cané	» 26 46	
AÑO DE 1883		
Jorge Mackern, por artículos de escritorio	» 290 38	
Por suscricion á varios diarios	» 1357 45	
Por publicaciones en el esterior	» 239 52	
Por varios pasajes dados por órden y á cargo de este Ministerio	» 258 94	
Por un telégrama hecho por el Ministro en Inglaterra	» 20 74	2991 55

Importa esta planilla dos mil novecientos noventa y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional oro.

Buenos Aires, Julio 16 de 1884.

Rodolfo M. Palacios.
Oficial 1º.

Vº Bº
M. S. Pelliza.

Costo de la edicion de los Tratados

El primer tomo de 41 pliegos á $ 32 m|n el pliego	$ 1312	4402
El segundo id de 32 1|2 id id id	» 1040	
El tercer id de 40 10|16 id id id	» 1300	
Encuadernacion de 250 ejemplares en media pasta (3 tomos por ejemplar)	» 750	4402

Importa esta planilla cuatro mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional oro.

Buenos Aires. Julio 16 de 1884.

Rodolfo M. Palacios.
Oficial 1º.

Vº Bº
M. A. Pelliza.

Sr. Civit—¿Ete asunto viene con sancion de la Cámara de Diputados?

Sr. Presidente—Sí, señor.

—Se vota el proyecto en general y es aprobado lo mismo que en particular.
—Se lee.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º—Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por la suma de *once mil cuatrocientos diez y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional* [$ m\|n 11418 84] para el pago de las siguientes cuentas pendientes, y que corresponden á ejercicios vencidos:

1—Al Ferro-Carril Central Argentino, por fletes y peonaje por conduccion de bultos para la asociacion «Hermanas del Huerto» (Córdoba), en 1881	$ 234 77
2—Para el pago de haberes de los empleados del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial á cargo del Dr. Emiliano García, desde el 17 de Enero al 3 de Eebrero de 1882	1298 24
3—Id id id id en lo Criminal, desde el 14 de Enero al 3 de Febrero, id.	320 31
4—A la Compañía Telefónica del Rio de la Plata, por servicio telefónico del Ministerio de J. C. é I. P. desde Agosto á Diciembre id.	289 33
5—A Pablo Frugoni sus honorarios como traductor público en la causa criminal contra Federico Guaglia, en 1883	12 00
6—A Adolfo Aldao, sus honorarios como calígrafo en la causa contra J. Hoursaile, y los del Regulador señor Gallardo	1500 00
7—Id Juez Nacional de Santa-Fé, honorarios de los Dres. Pedro A. Sanchez y Joaquin Lejarza en la causa seguida contra D. Adeodato Marin	192 20
8—Id. id. Catamarca, honorarios de los Dres. Salvador de la Colina, Fidel Barrionuevo, Belisario Almada y Santiago Santa Colomia como *fiscales ad-hoc*, y de los reguladores D. José P. Cisneros y D. Segundo Molas, durante el año 1882	235 22
9—A José O. Machado, sus honorarios como Fiscal *ad-hoc* y los del Regulador D. Nemesio Rojo en varias causas seguidas ante el Juzgado Nacional de Buenos Aires, en 1883	549
10—A los señores Hoyo y Uzal, sus honorarios como Calígrafos en la causa contra Miguel, Angel, Francisco y Domingo San Juan, ante el Juzgado Correccional de la Capital en 1883	40
11—Al Juez Nacional de Salta, honorarios de los Dres. Juan C. Tamayo, como conjuez, y Arístides Lopez, regulador, en el juicio contra los señores Cánepas, en 1882	458 31
12—Al id. id. de Entre-Rios, honorarios del señor Arturo Goldney como Calígrafo en la causa criminal contra los gefes y oficiales de la Guardia Nacional de Concordia, en 1883	40
13—Al id. id. de Corrientes, honorarios de los Fiscales *ad-hoc* Dres. José M. Guastavino, Tomás J. Luque y Pedro Sanchez y de los reguladores señores Fermin E. Alsina y Juan J. Valenzuela en varias causas ante aquel Juzgado en 1883	383 50
14—Al id. id. de Córdoba, honorarios de los Fiscales *ad-hoc* Dres. Salustiano Torres, Santiago Cáceres, Natanael Morcillo, Nicéforo Castellanos, Julio P. Rodriguez, José J. del Prado y Agustin Patiño, durante el año 1883	327
15—Al id. id. de Entre-Rios, honorarios del Dr. Misael Hernandez como Fiscal *ad-hoc* en 1880 y regulador José M. Solá	87 83
16—Al id. id. de Mendoza, honorarios de los Fiscales *ad-hoc* Dr. Pedro Serpes, Pedro N. Ortiz é Ignacio Rombal, y regulador Juan N. Godoy, en 1883	172 37
17—Al id. id. de Jujuy, honorarios del Secretario *ad-hoc* D. Meliton Gonzalez	24
18—Al Juez Nacional de Entre-Rios, honorarios del Fiscal *ad-hoc* Dr. Don Leonidas L. Anadon y regulador D. José M. Cornaleras	182 50
19—Al id. id. de Córdoba, honorarios de los Fiscales *ad-hoc*, Dres. Juan M. Garro, Nicéforo Castellanos, José Galiano y Pedro C. Molina	100
20—Al id. id. de Mendoza, honorarios del Secretario *ad-hoc*, Don Enrique Seligman	37
21—Al id. id. de San Juan, honorarios del Fiscal *ad-hoc*, Dr. Juan C. Albarracin	50
22—A Enrique Hoyo, sus honorarios como Calígrafo ante el Juzgado Federal en lo Criminal de la Capital	50
23—A los Calígrafos señores Enrique Hoyo y Pedro Uzal, sus honorarios en causas seguidas ante la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Comercial y Correccional de la Capital	80
24—A la Imprenta «La Tribuna Nacional» por suscricion y publicacion de avisos	182 69
25—A id. id. por publicacion de edictos	75 39
26—Id. id. id. id	38 98
27—Al Director de la Cárcel Penitenciaría, por obras ejecutadas en los talleres de aquel Establecimiento con destino á la Cárcel Correccional	936
28—A Juan Croharé, por composturas en la cocina de la Penitenciaría	268 66
29—Al Ferro-Carril Central Argentino, por pasages	76 33
30—A la «Compañía de Gas de Buenos Aires», por gas suministrado á la Casa de Justicia	251 10
31—A la «Compañía de Gas de Belgrano», por gas suministrado á la Cárcel Penitenciaría	849 08
32—Al Juez Nacional de Mendoza, diferencia en la planilla de sueldos de dicho Juzgado, por Diciembre de 1883	160
33—A Enrique Hoyo, sus honorarios como Calígrafo ante el Juzgado Federal en lo Criminal de la Capital	1500
34—A los señores Enrique Hoyo y Pedro Uzal, sus honorarios como Calígrafos ante el Juzgado Federal en lo Criminal de la Capital	202
35—A Manuel Magallaes, por composturas de relojes en la Cárcel Penitenciaría	49 60
36—Al habilitado de los Tribunales de Justicia de la Capital, D. Manuel Benitez, diferencia en la planilla de sueldos por el mes de Diciembre de 1883	165 33
Total $ m|n	11418 84

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, Buenos Aires, Octubre 20 de 1884.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.
Juan Ovando,
Secretario interino.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Civit—¿Este asunto tambien tiene sancion de la Cámara de Diputados?

Sr. Presidente—Sí, señor, viene en revision.

Se vota y se aprueba tambien este proyecto sin discusion.
Entra al recinto el señor Ministro de Hacienda.

VII

Sr. Presidente—Se va á entrar á la consideracion del presupuesto de Hacienda.

Se lee:

INCISO 1º
Ministerio

Item 1

1 Señor Ministro	775
2 Sub-Secretario	400
3 Procurador del Tesoro	400
4 Oficial Mayor	250
5 Tres Directores gefes de Seccion á pesos 200 cada uno	600
6 Tenedor de libros	100
7 Tres oficiales á pesos 100 cada uno	800
8 Tres oficiales auxiliares á pesos 70 cada uno	210
9 Seis escribientes á pesos 52 cada uno	312
10 Escribiente del Procurador del Tesoro	50
11 Dos ordenanzas á pesos 40 cada uno	80
12 Dos ordenanzas á pesos 35 cada uno	70
13 Gastos de oficina	60
14 Gastos de etiqueta	100

Sr. Secretario—En este item hay una partida nueva: «Para fallas de caja, 10.»

—Aprobado.

Item 2

1 Impresiones y publicaciones	500
2 Telegramas, porte de correspondencia, etc.	500

Sr. Secretario—No hay modificacion.

Aprobado.
Se lee:

INCISO 2º
Contaduría General

Item 1

1 Presidente	600
2 Dos contadores mayores á pesos 400 cada uno	800
3 Seis contadores (fiscales) á pesos 250 cada uno	1500
4 Dos Secretarios á pesos 220 cada uno	440
5 Oficial mayor	250
6 Tenedor de libros	310
7 Dos tenedores de libros á pesos 240 cada uno	480
8 Cuatro tenedores de libros á pesos 200 cada uno	800
9 Cuatro tenedores de libros á pesos 125 cada uno	500
10 Diez oficiales á pesos 180 cada uno	1800
11 Seis oficiales á pesos 180 cada uno	1080
12 Archivero	180
13 Diez y nueve oficiales á pesos 100 cada uno	1900
14 Veinte escribientes á pesos 50 cada uno	1040
15 Veinte escribientes á pesos 52 cada uno	1000
16 Cinco ordenanzas á pesos 40 cada uno	200

Sr. Secretario—En este item han habido las siguientes modificaciones:

8 Cuatro tenedores de libros á pesos 200 cada uno en lugar de 180.
10 Diez auxiliares oficiales á pesos 180 cada uno en lugar de 200.
11 Seis oficiales á pesos 180 cada uno en lugar de cinco á 180.

Sr. Igarzabal—Pido la palabra.

Atendiendo al recargo de trabajo que tienen estos auxiliares es que se les ha subido el sueldo; propongo que al archivero se le ponga tambien un sueldo de doscientos.

Tiene el archivero indudablemente mucha mas responsabilidad y mas trabajo que los oficiales: está encargado del gran movimiento de la oficina en lo referente al archivo.

Son veinte pesos mas que propongo como aumento, porque tengo motivos para creer que no está este empleado bien remunerado con ciento ochenta pesos.

—Apoyada suficientemente la indicacion se pone en discusion.

Sr. Civit—¿A qué partida se refiere el señor Senador?

Sr. Igarzabal—A la partida del Inciso 2º: Contaduría General.

Sr. **Civit**—Me voy á permitir hacer esta pregunta: ¿los 180 pesos han sido propuestos por el señor Ministro?

Porque creo que es el señor Ministro el que debe conocer mejor el recargo de trabajo que tienen los empleados de las diferentes reparticiones, y, como me temo que empecemos, como en los presupuestos de los otros ministerios, haciendo aumentos sucesivos, ya que el señor Ministro está presente deseo saber si es opinion suya que deba hacerse este aumento.

Sr. **Igarzábal**—Sin saber lo que el señor Ministro pueda contestar á la pregunta del señor Senador, debo manifestar, por mi parte, que el principio que sienta no es sostenible.

Si á los miembros del Congreso no se nos ha de permitir tener informaciones directas respecto del trabajo de los empleos ¿qué objeto tendríamos en discutir el presupuesto? Bastaria que nos sujetáramos á lo que dijeran los ministros, porque, segun el señor Senador, ellos son los únicos que pueden apreciar las recompensas que merecen los empleados.

No debe ser esa la manera de discutir el presupuesto; nuestra mision es aumentar ó disminuir los sueldos que figuran en el presupuesto, *segun nuestro propio criterio*, ó, en su caso, segun el criterio de los Ministros.

Por eso me parece que, si bien en muchos casos es aplicable la doctrina del señor Senador por Mendoza, como doctrina general es una negacion completa de las facultades del Senado de votar los sueldos partida por partida, segun los informes por él recojidos.

Sr. Civit—No puedo desconocer la facultad que tiene para ello el Senado; pero me parecia natural que el gefe de una reparticion, como es de esta el señor Ministro, supiera que empleado está recargado de trabajo y cuál merece un aumento de sueldo.

Hacia una pregunta muy sencilla, que no debía haber alarmado al señor Senador.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo habia propuesto varias modificaciones en partidas relativas á los oficiales de la Contaduría, entre los que figuraba el archivero á que hace referencia el señor senador por San Juan.

Proponía los diez oficiales primeros, que figuran con 200 pesos por sancion de la Cámara de diputados, con ciento setenta y cinco, apesar de que en el presupuesto del presente año figuran con ciento ochenta, pero, se tuvo en consideracion para hacer esta modificacion las graduaciones que se seguian en la ley de sueldos y que la disminucion que se establecía en los sueldos de los diez empleados de que se trata, no tenia gran significacion si se tenia en cuenta que el año anterior fueron aumentados esos mismos sueldos de 120 á 180.

Así es que el Poder Ejecutivo estimaba que con 175 pesos estarían bien compensados.

Cuando se trató este punto en la otra Cámara me opuse decididamente, á nombre del Poder Ejecutivo, á que esos sueldos fueran elevados á 200 pesos, como lo proponía la Comision de presupuesto, de aquella Cámara.

Sin embargo, la sancion de la Cámara se pronunció en favor del despacho de la Comision, y, por esta razon, señor presidente, siendo consecuente con opiniones manifestadas anteriormente no solamente no estoy conforme con el aumento que propone el señor senador por San Juan, sino que no lo estaría si se tratrse del aumento hecho por la Cámara de diputados al sueldo de los diez oficiales de la Contaduría.

Asi es que, cuando mas, sostendría el sueldo de ciento ochenta pesos que tenian y que quedasen los diez oficiales primeros que hay en la Contaduría con el sueldo de ciento ochenta pesos, porque me parece que con ese sueldo están bien pagos.

Sr. **Igarzabal**—El señor Ministro es consecuente en sus manifestaciones.

El pide para el archivero ciento ochenta y cinco, ochenta para los diez oficiales; luego, yo soy consecuente tambien, pues si los oficiales han de tener doscientos, pido doscientos para el archivero.

De manera que el sueldo del archivero dependerá del que tengan los oficiales.

Sr. Carrillo—Pido la palabra.

Me parece que se hace una mala interpretacion de la sancion de la Cámara de diputados por el señor senador por San Juan.

La Cámara de Diputados ha essuchado las observaciones del señor Ministro y ha rechazado el sueldo propuesto por su Comision, y ha sancionado la partida de los oficiales con ciento ochenta pesos de sueldo para cada uno.

De manera que ese es el sueldo que ha sancionado la Cámara de diputados, como lo dice la planilla de correcciones que tengo á la vista.

Sr. Civit—Hay esto tambien: que este sueldo fué aumentado el año pasado, y las razones del señor Ministro me bastan para votar en contra de la proposicion de aumento.

Sr. Presidente—Se va á votar primero la partida 12 del inciso segundo como ha venido sancionada de la Cámara de diputados.

Así se hace y resulta afirmativa.

Item 2

1 Gastos y adquisicion de libros	450

Apoyado.

INCISO 3.º
CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Item 1

1 Presidente	500
2 Oficial Mayor (Secretario Contador)	250
3 Tesorero	200
4 Tenedor de libros primero	200
5 Tenedor de libros segundo	150
6 Oficial auxiliar	80
7 Ordenanza	40
8 Para gastos de oficina	60
9 Para fallas de caja	30
10 Alquiler de casa	200

—Apoyado.

INCISO 4.º
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SECCION PRIMERA
Administracion y contribucion

Item 1

1 Presidente	450
2 Oficial mayor [Secretario]	250
3 Inspector, gefe de avaluadores	250
4 Tenedor de libros	200
5 Dos escribientes á 52 pesos	104
5 Tres escribientes á 50 pesos	150
7 Mayordomo	50
8 Dos ordenanzas á 40 pesos	80
9 Guardian	26

Sr. **Secretario**—Aquí ha habido las siguientes modificaciones:

3. Inspector de avaluadores en lugar de Inspector, gefe de avaluadores.
4. Tenedor de libros 200 en lugar de 135.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Pido la palabra.

Debo proponer una modificacion en el sueldo del Presidente de la Direccion de Rentas.

Todos los que se encuentran en igual categoría han quedado con el sueldo de quinientos pesos; de manera que no seria propio que este empleado quedase con un sueldo inferior, cuando está al frente de una oficina tan importante como la de la Direccion de Rentas.

Algo mas, por sancion de la Cámara de diputados, quedó fijado el sueldo del administrador de Rentas de la Capital en cuatrocientos cincuenta pesos; este empleado es gefe de una aduana, es decir, de una oficina particular que está bajo la dependencia de la Direccion de rentas, y no sería propio ni regular en el órden de la categoría de los empleados que el gefe de la Direccion de Rentas estuviera con el mismo sueldo que un subalterno.

Por estas razones pido al Senado se sirva elevar este sueldo á 500 pesos.

Apoyado.

Sr. Presidente—Se vá á votar el sueldo del presidente de la Direccion de Rentas como viene propuesto por la Cámara de Diputados. Si es rechazado, se votará como lo propone el señor Ministro.

Se vota rechazandose lo sancionado, aprobándose el sueldo como lo proponia el señor Ministro.

Se lée —

SECCION SEGUNDA
Aduanas, Receptorias y Resguardos

Item 2

1 DirectosGeneral.	400
2 Dos Inspectores á 310 pesos cada uno	620
3 Dos inspectores á 250 pesos cada uno	500
4 Oficial primero	125
5 Oficial auxiliar	38
6 Escribiente	52
7 Escribiente	50

Sr. Secretario—Aquí hay estas modificaciones:

3. Dos inspectores á pesos 250 en lugar de 150.

Aprobado.

SECCION TERCERA
Revisacion de Cuentas y Contabilidad

Item 3

1 Director General	400
2 Cuatro contadores á 200 pesos cada uno	800
3 Oficial	124
8 Ocho oficiales auxiliares á 83 pesos cada uno	664
5 Escribiente (archivero	50

Aprobado.

SECCION CUARTA
Estadística comercial

Item 4

1 Director General de Estadística.	400
2 Oficial	175
3 Oficial auxiliar	83
4 Tres escribientes á 52 $ cu.	156
5 Escribiente	50

Sr. Secretario—Aquí hay las siguientes modificaciones:

2 Oficial 175 en lugar de 124.
6 Ordenanza 31 (nueva).

—Aprobado.

Gastos Generales

Item 5

1 Alquiler de casa	414
2 Gastos de impresiones, escritorio libros y eventuales de la Direccion General	250
3 Gastos de recaudacion, impresion de boletos, impresion de recibos, libros de cuentas y escrituraciones de Padrones de la Oficina de Contribucion Directa y patentes	250
4 Para impresion del Registro de la Estadística Comercial	200
5 Para libros de cuentas para las Aduanas fuera de la capital	50
6 Viático para inspectores de Rentas y Faros	220
7 Para vestuarios de los doscientos veinte marineros de las Aduanas á 40 $ cada uno (al año 8,800)	733 33
8 Servicio de conservacion de pontones y faro	700
9 Para fabricacion de papel sellado	3000

—Aprobado.

INCISO 5º
Tesorería General

Item 1

1 Tesorero General	400
2 Sub-tesorero	240
3 Cajero	170
4 Tesorero ayudante	125
5 Oficial ayudante	84
6 Ordenanza	40
7 Fallas de caja	150
8 Gastos de oficina	20

Sr. **Secretario**—Aquí hay las siguientes modificaciones:

1 Tesorero 500 en lugar de 400.

Sr. Igarzábal—Propongo que el sueldo del cajero se eleve de ciento setenta á doscientos. Son treinta pesos de aumento.

Además, que las fallas de caja se disminuyan de ciento cincuenta á ciento veinte. Se ve que no hay aumento, sino cambio de una suma de una partida á otra.

Tengo presente, para proponer la disminucion de lo que se origna para fallas de caja el que ahora la Tesorería no maneja materialmente el dinero; entiendo que se maneja por medio de chekes contra el Banco Nacional; lo que indudablemente ha disminuido las probabilidades de pérdida del dinero.

Eso por una parte. Por otra, la razon del aumento del sueldo que propongo es la gran diferencia que existe entre el sueldo del Tesorero, que es de cuatrocientos pesos, y el del cajero, al primero se le ha aumentado de trescientos á cuatrocientos y al segundo se le ha dejado con ciento setenta, cuando éste es el segundo del Tesorero y tiene la responsabilidad consiguiente.

Propongo, pues, á la Cámara, y pido para ello el apoyo de mis honorables colegas, que á este cajero le asigne el sueldo de doscientos pesos.

—Apoyada la mocion se pone en discusion.

Sr. **Civit**—Las razones que ha tenido á bien dar el señor Senador por San Juan me inducen á votar en contra porque el señor Senador pide la disminucion de las fallas de caja porque el cajero no tiene ya tanto que hacer, puesto que maneja chekes en vez de dinero.

Si, pues, se ha de disminuir la partida para fallas de caja, porque no es dinero lo que circula por las manos del cajero, no veo la razon del aumento de sueldo para este empleado, cuando tiene menos trabajo.

Sr. Igarzábal—Pero esa razon la debió vér el señor Senador, cuando se aumentó en cien pesos el sueldo del Tesorero General que, tiene además 150 pesos para fallas de caja.

Asignar, pues, al empleado superior un alto sueldo y á los empleados inferiores sueldos insignificantes, no es regular. Por eso habria sido de desear que el Congreso estudiara la ley de sueldos, para que desapareciera toda la odiosidad que encierran estas partidas tal cual están consignadas y tal cual en la práctica existen en el presupuesto.

Pido, pues, á mis honorables colegas que voten la partida en la forma que la propongo, para hacer un acto de justicia.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Pido la palabra.

Voy á limitar mis observaciones puramente al punto relativo á fallas de caja, dando algunos informes al Senado que considero conveniente que tenga en cuenta.

El señor Senador por San Juan estima que esta partida es relativamente alta ahora que las funciones de la Tesorería están hasta cierto punto allanadas, segun su opinion, por el empleo de cheques para los diversos pagas que ella hace. Pero, debo hacerle presente que, no obstante esa circunstancia, el peligro solo existe, desde que pagos en dinero siempre se hacen hasta cierta cantidad, y solo son cantidades de cierta altura o arriba de cierto límite, las que se pagan por medio de cheques.

Puedo poner al Senado en conocimiento de lo siguiente.

Desde que estoy á cargo del Ministerio de Hacienda, el Tesorero ha tenido varias pérdidas. El año 77 ó 78, recuerdo que sufrió una de tres ó cuatro mil pesos, que tuvo que pagar. Sé que el año 1880, estando el señor Cortinez al frente del Ministerio de Hacienda, tuvo otra de dos ó tres mil pesos, que al fin tuvo que reponerlos tambien; y sé que á mediados ó á fines del año pasado tuvo tambien una pérdida de tres mil pesos que está pagando actualmente con descuentos de su sueldo.

Ya se vé que basta esta simple enunciacion para demostrar que, si bien es cierto que la partida para fallas de caja tiene alguna importancia, con las pérdidas que he mencionado, queda cubierta por varios años; y disminuirla, en cierto modo seria una injusticia tratándose del tesorero que es un buen servidor de la Nacion y un hombre de honorabilidad y competencia, que como he dicho, está soportando en estos momentos las consecuencias de una pérdida que ha sufrido y que indudablemente el señor Senador por San Juan no habia tenido noticia de ella al hacer la indicacion que propone á la consideracion del Senado.

Por estas razones y por que me consta que la partida no es exajerada, teniendo en cuenta las diferencias que siempre han de resultar en tesorería y donde circulan y se manejan tantos millones al cabo del año, pido al Senado que conserve la partida en la cantidad que viene propuesta por la Cámara de Diputados.

Sr. **Igarzabal**—Entendía que las pérdidas que es notorio ha esperimentado el tesorero general las habia sufrido antes de que la Tesorería comenzara á manejarse con cheques; pero, si á juicio del señor Ministro es conveniente la partida, conciliando su opinion y la justicia que él dice hay en mantener la partida para fallas de caja tal cual está, no propongo su disminucion, sino simplemente los doscientos pesos de sueldo para el cajero.

Sr. Presidente—Se va á votar la partida para el cajero con 170 pesos, como ha sido sancionada por la Cámara de Diputados.

Sr. Febre—Pido la palabra.

Creo que sobre las demás partidas de este item se puede hacer observaciones, apesar de votarse él aumento propuesto por el señor Senador por San Juan.

Sr. Presidente—Sí, señor.

Sr. **Febre**—Entónces, voy á hacer una indicacion.

Yo he apoyado el aumento de treinta pesos al cajero, propuesto por el señor Senador por San Juan, porque lo considero justo; pero me parece que es muy irregular, habiéndose aumentado á quinientos pesos el sueldo de tesorero, que el sub-tesorero, que esta llamado á desempeñar las funciones de éste, quede con los 240 pesos que ha tenido desde hace muchos años.

A este empleado nunca se le ha aumentado el sueldo, y lo mismo sucede con el ayudante y el oficial auxiliar.

Propondría pues, para relacionar perfectamente estos sueldos y no hubiera una desigualdad chocante en este mismo inciso, que al sub-tesorero, llamado á desempeñar las funciones de tesorero, se le aumentara cuarenta pesos, es decir, de 240 á 280 pesos, al ayudante de 125 á 160 pesos y al auxiliar de 84 á 100 pesos.

Hago estas indicaciones, y espero que serán aceptadas por mis honorables colegas, pues tienen por objeto elevar el sueldo de estos empleados que no han sido aún aumentados.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Pido la palabra.

Deseo solo informar al Senado de los sueldos que consignaba el P. E. para estos funcionarios, ateniéndose á las reglas fijadas en la ley de sueldos.

Para el Tesorero General venian propuestos los 500 pesos que quedaron sancionados en la Cámara de Diputados, porque como Jefe de oficina de una importancia de la Tesorería General; tenia que asignársele una dotacion igual á los demás empleados que están en la misma categoría y en oficinas de igual importancia.

Para el tesorero de 3ª clase, á que hace referencia el señor Senador por Entrerios, venia establecido el sueldo de 250 pesos, y él propone que se aumente á 280, lo que me parece bastante alto. Para el tesorero de 3ª clase, á que ha hecho referencia el señor Senador por San Juan, venía propuesto el sueldo de 175 pesos, y él ha pedido que se eleve á 200.

En cuanto al auxiliar de 2ª clase, venia con un sueldo de 80 pesos, y es para el que propone 100 pesos el señor Senador.

Habiéndole dado estos antecedentes al H. Senado, pido que él resuelva sobre las mociones presentadas como lo crea más conveniente.

Sr. Febre—El señor Ministro se ha referido á la ley de sueldos que él proponía en el proyecto del presupuesto pasado por el P. E.; pero ese proyecto ha sido desechado por la Cámara de Diputados. No lo ha considerado, y en lugar de proyecto presentado por el P. E., ha estudiado este otro relacionándolo con la ley de presupuesto del año pasado.

Decia, pues, que me parecía que el sueldo que se ha sancionado para el Tesorero, no guarda relacion con el de 240 pesos que tiene el subtesorero. El señor Ministro dice que proponia 250; de modo que quedaría aquí aun desmejorado segun la ley de sueldos, propuesta por el Ministerio.

Sr. Ministro de Hacienda—Yo aceptaría el aumento en la forma propuesta por el P.E. es decir 250 pesos.

Sr. **Febre**—Sino fueran aceptados los 280 pesos que propongo, votaríamos los 250 que indica el señor Ministro y entónces quedaría un poco mas regularizado este servicio y no habria desigualdad tan enorme entre el sueldo del Tesorero y el del sub tesorero que está llamado á desempeñar las funciones del primero, por cualquier razon, por enfermedad ó por una de tantas causas que ocurren en la vida.

Sr. Presidente—Se va á votar primero la partida 3ª del Item 1º, Inciso 5º que el señor Senador por San Juan ha pedido que se eleve de 170 pesos á 200, en la forma que viene sancionada por la Cámara de Diputados.

—Se vota y resulta negativa, aprobándose con 200 pesos la partida.

Sr. Presidente—El señor Senador por Entre Rios hace mocion para que al sub-tesorero se le aumente el sueldo á 260.

¿El señor Ministro ha hecho alguna indicacion?

Sr. Ministro de Hacienda—Habia recordado el sueldo que venia propuesto por el P. E. que es de 250 pesos; pero, ahora, desde el momento que el Senado acaba de sancionar el aumento del otro sueldo, me parece discreto que se consigue un aumento en éste. En tal caso, si fuera desechada la partida indicada por el señor Senador por Entre-Rios, propongo que se vote con 275 pesos.

—Se vota la partida en la forma sancionada por la Cámara de Diputados, y es rechazada, aprobándose así:

2 Sub tesorero	280

Sr. **Ministro de Hacienda**—Propongo 150 pesos para el tesorero ayudante; en caso que fuera rechazada la cantidad de 180 pesos que ha indicado el señor senador por Entre Rios.

Sr. Presidente—Se va á votar como ha venido sancionar el aumento del otro sueldo, venido sancionado como ha venido de la Cámara de Diputados con 125 pesos.

Se vota y resulta negativa.

Se va á votar el sueldo propuesto por el señor Senador por Entre Rios, de 180 pesos.

Sr. Mendoza—Deseo saber cuanto se ha aumentado al sub-tesorero.

Sr. Ministro de Hacienda—Está con el mismo sueldo del presupuesto vigente.

Sr. Mendoza—El año pasado se le aumentó el sueldo, este año tambien, y siguiendo la misma regla, debería hacerse el mismo aumento al ayudante.

Sr. Febre—Estamos proponiendo aumentos.

Sr. Ministro de Hacienda — He propuesto 150....

Sr. **Mendoza**—No hay proporcion.

Sr. **Ministro de Hacienda**—¿Cómo nó? El señor senador puede verla. El sub-tesorero gana 240.

Sr. **Mendoza**—280 le ha sancionado la Cámara.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Para el cajero se ha sancionado 200 y para el ayudante propongo 150. Creo que hay proporcion.

—Se vota la partida tesorero y ayudante con 40 y se rechaza, aprobándose con 150.
—Se sancionan sin observacion las partidas siguientes:

5 Oficial auxiliar	84
6 Ordenanza	40
7 Fallas de caja	150
8 Gastos de Oficina	20

INCISO 6º
INTENDENCIA DE BANCOS

Item 1

1 Intendente	150
2 Tenedor de libros	100
3 Escribiente	52
4 Ordenanza	35
5 Gastos de Oficina	25

Se lée:

INCISO 7º
CASA DE MONEDA
Direccion

Item 1

1 Director	383

Sr. Ministro de Hacienda—Propongo que, por lo ménos, el sueldo de este director se fije en 400 pesos, teniendo en cuenta la importancia de las funciones que desempeña y que, como gefe, de una de las principales reparticiones de la Administracion, el sueldo que se le da, no está en relacion con el que gozan otros gefes. Por estas razones propongo 400 pesos.

—Apoyado.

Sr. **Civit**—Conozco la Casa de Moneda, señor Presidente, creo que es uno de los establecimientos que honran al país y á la administracion que lo ha fundado. Aumentar 17 pesos á un empleado de esta importancia, que ha dado pruebas de ser lo que se llama una especialidad, francamente, me parece que es irrisorio, dispénseme el señor Ministro. Yo no estoy, en genetal, de acuerdo con los aumentos; pero en este caso, creo que la categoría de este empleado debe aproximarse á la de otros que tienen mucho mayor sueldo sin tener la responsabilidad del que sella el oro y la plata que circula en la República y que dirije un establecimiento que hace honor al país.

Creo que este empleado merece 450 pesos por lo ménos.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Se votará primeramente como viene en la Cámara de Diputados.

—Se vota con 383 pesos y se rechaza.

Sr. Presidente—Se va á votar ahora como propone el señor Ministro.

Sr. Civit—¿El señor Ministro no acepta mi proposicion?

Sr. **Ministro de Hacienda**—La acepto, señor.

—Se vota la partida con 450 pesos y se aprueba.
—No se observaron las partidas siguientes:

Item 1

2 Escribiente	52

Contabilidad

Item 2

1 Contador 1º	228
2 Contador 2º (habilitado)	155
	383

Tesorería

Item 3

1 Tesorero	207
2 Tesorero (recibidor)	155
3 Escribiente	52
	414

Oficina de Ensayos

Item 4

1 Químico ensayador	259
2 Químico ensayador 2º	150
3 Ayudante de laboratorio	52
	461

Máquinas

Item 5

1 Mecánico	176
2 Mecánico (Encargado de las balanzas)	104
	280

Intendencia

Item 6

1 Intendente	120
2 Guardian	50
3 Ordenanza	40
4 Ordenanza	30
	240

Gastos

Item 7

1 Gastos de Oficina, gas, esperimentos, museo, biblioteca, aguas corrientes, etc.	500
2 Para operarios	1590
3 Para gastos de fabricacion, conservacion de máquinas, etc	1300
	3390
Total del Inciso	5603

INCISO 8º
Administracion de Sellos

Item 1

1 Administrador	186
2 Contador (Interventor)	135
3 Cuatro oficiales (espendedores de sellos, afianzados), á pesos 135 cada uno	540
4 Tenedor de libros	124
5 Tres escribientes á pesos 52 cada uno	156
6 Cuatro ordenanzas á pesos 31 cada uno	124
7 Gastos de escritorio	60

—Se lée:

INCISO 9º
Administracion de Contribucion Directa y Patentes

Item 1

1 Administrador	230
2 Contador (Interventor)	200
3 Ocho inspectores (avaluadores) á pesos 200 cada uno	1600
4 Tesorero	175
5 Oficial 1º	174
6 Oficial 2º	83
7 Cuatro escribientes á 52 pesos cada uno	208
8 Cuatro escribientes á pesos 50 cada uno	100
9 Gastos de oficina	30
10 Alquiler de casa de los Jurados	35
11 Dos ordenanzas á pesos 31 cada uno	62
12 Fallas de caja	20

Sr. Secretario—El tesorero tiene 135 pesos en el presupuesto vigente, la Cámara de Diputados le ha aumentado á 175 y en la partida 8 se ha establecido cuatro escribientes en vez de dos.

Sr. **Igarzábal**—Deseo saber del señor Ministro, si crée que el tesorero de esta complicada administracion, que tantos caudales maneja, está suficientemente recompensado con el sueldo de 175 pesos, pues, me parece que por lo menos debe asignarsele 200.

Entiendo que la contribucion directa y las patentes suman una fuerte cantidad y que, despues de la Aduana de la Capital, forman, tal vez, la fuente de renta mas importante que tiene la Nacion.

Creo, pues, que para establecer proporcion con lo que ganan otros empleados, debemos fijarle á este 200 pesos.

(Apoyado.)

Sr. Ministro de Hacienda—El sueldo que goza actualmente este empleado es de 135 pesos y se le ha elevado á 175, lo que representa un aumento de cierta consideracion. Sin desconocer el mérito de las funciones que desempeña y á que el señor Senador por San Juan ha hecho referencia, creo que con 175 pesos se compensa bien á este empleado. No es posible, por otra parte, acordar en un solo año, todas las compensaciones que fueren de justicia, porque eso seria recargar demasiado los gastos. Es necesario ir consultando gradualmente los medios de poder atender á todos los gastos y servicios de la administracion.

Creo, pues, que por ahora, este empleado está bien remunerado con 175 pesos.

Sr. Igarzábal—Retiro mi mocion.

Sr. Juarez Celman—Deseo hacer una pregunta al señor Ministro, y es respecto de si estos inspectores avaluadores, que me dicen, tienen la misma categoría que los Vistas de Aduana que ganan 300 pesos, están bien remunerados con 200 ó si habria justicia en elevarles el sueldo.

Sr. Ministro de Hacienda—Hay mucha diferencia entre esos empleados. Las funciones de los avaluadores, versan sobre cantidades mucho mas reducidas. La contribucion directa y las patentes, representan al año dos millones, mas ó menos, mientras que las funciones de los vistas en la Aduana de Buenos Aires recaen, sobre cantidades diez veces mayores.

Con estos empleados de alta confianza y técnicos, en cierto modo, porque estan obligados á conocer bien su oficio, en el ramo que desempeñan. Me parece, pues, que la gradacion de sueldos es indispensable dado el órden de atenciones que cada uno tiene.

De otro modo, con gusto habria adherido á la indicacion del señor Senador: los avaluadores están bien remunerados con 200 pesos.

Sr. Juarez Celman—No he propuesto nada y quedo satisfecho con la esplicacion del señor Ministro.

Sr. Presidente—Queda aprobado el inciso 9º.

—Se aprueban sin observacion las partidas siguientes:

INCISO 10

ADMINISTRACION DE RENTAS DE LA CAPITAL
Primera Division—Administracion
SECCION PRIMERA
Administracion

Item 1

1 Administrador principal	450
2 Oficial mayor	250
3 Dos escribientes á $ 52	104
4 Ordenanza	31
5 Compra de libros y gastos de escritorio	450

Sr. Secretario—Los sueldos del Administrador principal y del oficial mayor, han sido aumentados de 400 á 450 y de 200 á 250.

SECCION SEGUNDA
Oficina de Vistas

Item 2

1 Diez Vistas á $ 300	3000
2 Diez Vistas auxiliares á $ 200	2000
3 Cuatro Vistas, medidores á pesos 100	400
4 Veinte ordenanzas á $ 30	600
	5300

Sr. Secretario—El sueldo de los Vistas se ha aumentado de 280 á 300 y el de auxiliares de 150 á 200.

SECCION TERCERA
Oficina de sumarios

Item 3

1 Oficial	140
2 Escribiente	52
3 Auxiliar citador	32
	224

SEGUNDA DIVISION
Contaduría
SECCION PRIMERA
Secretaría

Item 4

1 Contador interventor	340
2 Oficial	100
3 Escribiente	52
4 Escribibiente	50
5 Ordenanza	31
6 Gastos de escritorio	40
	613

—Se lee:

SECCION SEGUNDA
Liquidaciones

Item 5

1 Contador	180
2 Dos oficiales, liquidadores á pesos 145	290
3 Seis oficiales, liquidadores á pesos 125	750
4 Ocho oficiales, liquidadores á pesos 100	800
5 Ordenanza	31
	2051

Sr. Zapata—Deseo saber que sueldos ha presupuestado el Poder Ejecutivo para el Contador y los oficiales liquidadores de esta oficina.

Sr. Ministro de Hacienda—Segun el proyecto de ley de sueldos, este contador figuraba en 5ª clase, con 200 $, 180 es lo que actualmente tiene, y los oficiales liquidadores con 150 cada uno; los de 3ª clase con 125 y los de 4ª con 100. Esos eran los sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo.

Sr. Zapata—Hago mocion para que se fijen á estos empleados los sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo. Me fundo para pedir esto, en que se ha aumentado el sueldo de los vistas que son los que revisan las mercaderias y como cuando es mayor el trabajo de estos, tiene tambien que serlo el de los liquidadoros, no es justo aumentar á unos y no á los otros. No me parece exagerado lo que propone el señor Ministro. Todos sabemos que el señor Ministro es mas bien mezquino para asignar los sueldos y cuando él ha propuesto aumento debe ser muy merecido. Aumentamos con mucha facilidad los sueldos de empleados de los ministerios, que no tienen ni la tercera parte del trabajo de estos liquidadores. Las liquidaciones son engorrosas y dan un trabajo material que absorve mucho tiempo; trabajan desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde: lo que no sucede en otras oficinas.

Por estas consideraciones propongo los aumentos que he indicado.

—Apoyado.
—Se vota la partida: 1 Contador con 180 y se rechaza, aprobándose con 200.
—Se rechaza 2 oficiales liquidadores con 145 y se aprueba con 150.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Los demás ya están como los proponia el P. E.

—Se dá por aprobado el resto del item lo mismo que el siguiente:

SECCION TERCERA
Oficina de Registros

Item 6

1 Oficial	160
2 Oficial auxiliar	100
3 Diez escribientes á $ 52 cada uno	520

4 Cinco escribientes á $ 50 cada uno ... 250
5 Ordenanza ... 31
1061

—Se lée.

SECCION CUARTA
Oficina de Giros

Item 7
1 Oficial ... 160
2 Oficial auxiliar ... 100
3 Dos escribientes á $ 52 ... 104
4 Cinco escribientes (agentes de letras) á 50 cada uno ... 250
5 Ordenanza ... 31
645

Sr. Juarez Celman—Tengo informes de que estos oficiales, tanto de la oficina de registros como de los giros, por la calidad de sus ocupaciones y la responsabilidad que pesa sobre ellos, están mal remunerados.

Hago mocion para que se les aumente 20 $ á cada uno, si el Sr. Ministro no tiene inconveniente, pues me dicen que tanto uno como otro tienen ocupaciones de un carácter importante y de mucha labor y responsabilidad.

Sr. Presidente—Se votará primeramente el sueldo de estos oficiales con 160 pesos, como viene sancionado de la Cámara de Diputados.

—Votadas las partidas 1ª de los item 6° y 7° con 160 pesos, son rechazadas aprobándose con 175 pesos. El resto de los items se da por aprobado.

—Se lée.

SECCION QUINTA
Oficina de Libros

Item 8
1 Tenedor de libros ... 180
2 Dos auxiliares de libros á $ 82 ... 164
3 Cuatro escribientes á $ 50 ... 200
4 Ordenanza ... 31

Sr. **Secretario**—Al tenedor de libros se le han puesto 180 en vez de 146.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Propongo que se reduzca el sueldo de este empleo á 175 $, pues de otro modo, siendo de menor categoría vendria á tener un sueldo superior al de los gefes de las Oficinas de Registro y de Giros.

—Votada la partida leida es rechazada, aprobándose con 175 pesos. El resto de los items es aprobado, lo mismo que lo son las siguientes partidas:

SECCION SEXTA
Despacho Marítimo

Item 9
1 Oficial auxiliar ... 82
2 Escribiente ... 52
3 Escribiente ... 50
4 Ordenanza ... 31
215

SECCION SÉPTIMA
Tesorería

Item 10
1 Tesorero ... 300
2 Sub-tesorero ... 130
3 Dos escribientes á $ 52 ... 104
4 Dos escribientes á $ 50 ... 100
5 Ordenanza ... 28
6 Fallas de caja ... 40
702

SECCION OCTAVA
Oficina de Chancelaciones

Item 11
1 Oficial auxiliar ... 82
2 Escribiente ... 52
3 Dos escribientes á $ 50 cada uno ... 100

SECCION NOVENA
Estadística

Item 12
1 Oficial auxiliar ... 83
2 Escribiente ... 52
3 Tres escribientes á $ 50 cada uno ... 150

SECCION DÉCIMA
Archivo

Item 12
1 Oficial auxiliar ... 82
2 Dos escribientes á $ 50 cada uno ... 100

TERCERA DIVISION
Alcaidía
SECCION PRIMERA

Item 13
1 Alcaide principal ... 320
2 Inspector de peones ... 200
3 Alcaide 2° del principal ... 155
4 Dos escribientes á $ 52 ... 104
5 Ordenanza ... 31
6 Mayordomo (llavero) ... 82
7 Ocho guarda almacenes á $ 100 ... 800
8 Diez y seis guarda almacenes á $ 90 ... 1440
9 Cuatro capataces á 42 $ ... 168
10 Alquiler de almacenes ... 500
11 Carbon de piedra ... 100
12 Alumbrado de la [illegible] ... 7
13 Jornales de peones ... 8500
14 Materiales para talleres, averías, etc. ... 500

Sr. **Secretario** — En la partida 2ª se ha puesto, en vez de Alcaide de peones, Inspector de peones, con 200 pesos en vez de 240.

Sr. **Presidente**—Queda aprobado.

SECCION SEGUNDA
Oficina de Contabilidad

Item 14
1 Tenedor de libros ... 180
2 Auxiliar de libros ... 73
3 Doce escribientes á 52 ps ... 624
4 Nueve ordenanzas á 26 ps ... 234

Sr. Secretario—Al tenedor de libros se le han puesto 180 pesos en lugar de 155 que antes tenia.

Sr. Ministro de Hacienda—Propongo que al tenedor de libros se le fije el sueldo de 175 pesos.

Sr. Carrillo—Si es de la misma categoría que el anterior, debe reducirse.

Votada la partida del tenedor de libros con 180 pesos, es rechazada, aprobándose con 175 pesos.
El resto del item se da por aprobado.
Se sancionan sin discusion las siguientes partidas:

SECCION TERCERA
Depósitos del Sud

Item 16
1 Alcaide ... 200
2 Trece guardas primeros á 100 pesos ... 1800
3 Veintiseis guardas segundos á 90 pesos cada uno ... 2340
4 Seis capataces á 42 pesos ... 252

SECCION CUARTA
Depósitos del Norte

Item 17
1 Alcaide ... 200
2 Nueve guardas primeros á 100 pesos ... 900
8 Diez y ocho guardas segundos á 90 pesos cada uno ... 1620
4 Ordenanza ... 26

SECCION QUINTA
Maestranza

Item 18
1 Mecánico ... 104
2 cuatro mecánicos auxiliares á 42 pesos ... 168
3 Tres oficiales mecánicos á 34 pesos ... 102
4 Maestro artesano ... 60
Diez artesanos á 50 pesos ... 500
6 Artesano ... 50
7 Dos artesanos á ps. 45 ... 90
8 Quince artesanos á ps. 45 ... 675
9 Quince artesanos á ps. 35 ... 525

Se lée:

CUARTA DIVISION
Resguardo
SECCION PRIMERA
Gefatura é inspeccion

Item 19
1 Gefe principal ... 320
2 Inspector segundo gefe ... 217
3 Tres sub-inspectores á 140 ps. ... 420
4 Cuatro guardas primeros á 110 pesos cada uno ... 440
5 Ordenanza ... 80

Sr. Zapata—Hago mocion para que se fije 190 pesos al inspector que figura en este item, porque hay una desproporcion muy grande entre el sueldo del gefe y el del segundo gefe.

Sr. Baltoré—Yo acepto la mocion del señor Senador por Mendoza.

Rechazada la partida con el sueldo sancionado en la Cámara de Diputados, es aprobada con [illegible] pesos. Se lée:

SECCION SEGUNDA
Secretaría

Item 20
1 Oficial auxiliar ... 90
2 Auxiliar de libros ... [illegible]
... pesos ... 302
4 Cuatro escribientes á pesos 52 ... 208
5 Cuatro escribientes á ps. 50 cada uno ... 200
6 Dos ordenanzas á 26 pesos ... 52

Sr. **Febre**—Entiendo que el oficial que figura en este item es gefe de esta oficina. En la Oficina de Guias hay un oficial, que no tiene el nombre de oficial auxiliar pero que tambien es gefe de esa oficina, y gana 130 pesos. Para ser lógicos debiéramos igualar los sueldos de estos empleados, poniendo 130 pesos al oficial de la Secretaría.

Pido á mis honorables colegas que apoyen esta mocion.

(Apoyado).

Sr. **Ministro de Hacienda**—El sueldo que fué sancionado para el oficial auxiliar estaba completamente de acuerdo con el propuesto por el P. E., que era de 90 pesos; asi es que tendré que sostenerlo como ha sido propuesto. En cuanto al auxiliar que figura con 73 pesos, figuraba en el proyecto del Ejecutivo con 70, pero no hay inconveniente en que quede con 73 pesos. Es la dotacion que han tenido con relacion á los servicios que prestan en esas oficinas.

Se vota la partida con 90 pesos, como venía de la Cámara de Diputados y es aprobada, lo mismo que el resto del item.

Se sancionan sin observacion las siguientes:

SECCION TERCERA
Oficina de Giros

Item 21
1 Oficial ... 130
2 Seis oficiales auxiliares á ps. 73 ... 438
3 Seis escribientes á 52 pesos ... 312
4 Seis escribientes á ps. 50 cada uno ... 300
5 Dos ordenanzas á 26 pesos ... 52

SECCION CUARTA
Destacamentos de la Bahía, Boca y Barracas

Item 22
1 Inspector de bahía y muelles ... 200
2 Cuatro oficiales á 130 pesos ... 520
3 Noventa y seis guardas primeros á 110 pesos ... 10560
4 Tres ordenanzas á 26 pesos ... 78

SECCION QUINTA
Destacamentos de Campana

Item 23
1 Cuatro oficiales á 130 pesos ... 520
2 Treinta guardas segundos á 100 pesos ... 3000

SECCION SEXTA
Destacamentos de servicio terrestre en la Capital

Item 24
1 Cuatro oficiales á 130 ps ... 520
2 Cincuenta guardas á 100 ps ... 500
3 Cuatro ordenanzas á 26 ps ... 104

SECCION SÉPTIMA
Vijilancia en la ribera

Item 23.
1 Sesenta guarda-costas á 33 pesos ... 1980

SECCION OCTAVA
Servicio en los vapores y embarcaciones pequeñas

Item 26
1 Patron ... 83
2 Seis patrones á 83 pesos ... 498
3 Mecánico inspector ... 110
4 Seis maquinistas á 83 ... 498
5 Seis contramaestres á pesos 50 cada uno ... 300
6 Carpintero ... 50
7 Doce foguistas á 25 pesos cada uno ... 600
8 Patron de falúa ... 40
9 Tres cabos de Resguardo á pesos 25 cada uno ... 75
10 Tres cabos de Resguardo á pesos 20 cada uno ... 60
11 Cincuenta y ocho marineros de primera clase á pesos 25 cada uno, sueldo y rancho ... 1004
2808

SECCION NOVENA
Oficina de Recaudacion

Item 27
1 Oficial ... 124
2 Guarda ... 110
3 Tres auxiliares á 100 pesos ... 300
4 Dos escribientes á 60 pesos ... 120
5 Dos ordenanzas á $ 30 c/u ... 60
714

SECCION DÉCIMA
Gastos

Item 28
1 Rancho para ochenta y siete tripulantes ... 1000
2 Forraje, corralon, herraduras y correages para treinta caballos ... 500
3 Gastos de comunicacion, útiles de oficina, impresiones, alumbrado y alquileres ... 500
4 Carbon y artículos navales para seis vapores ... 2500

INCISO 11
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Cármen de Patagones

Item 1
1 Receptor ... 63
2 Vista Contador ... 52
3 Dos guardas á $ 42 c/u ... 84
4 Alquiler de casa y gastos de oficina ... 25

—Se lée:
Bahía Blanca

Item 2.
1 Administrador ... 125
2 Contador ... 90
3 Vista ... 90
4 Escribiente (encargado de la mesa de Registros ... 52
5 Ordenanza ... 16
6 Guarda (encargado del Resguardo) ... 70
7 Guarda almacen encargado de la Alcaidía y Estadística ... 70
8 Seis guardas á $ 60 c/u ... 360
9 Cabo del Resguardo ... 25
10 Cuatro marineros á $ 14 cada uno ... 56
11 Ordenanza ... 30
12 Gastos de oficina ... 20

Sr. **Ministro de Hacienda**—Esta modificacion fué introducida en la Cámara de Diputados, á propuesta del Poder Ejecutivo, teniendo en consideracion la gran importancia comercial que toma cada dia el puerto de Bahía Blanca y por informes que ha recibido sobre la alta conveniencia que habria en convertir esta Receptoria en Administracion de Aduana.

Por esta razon, cuando se trató el presupuesto en la Cámara de Diputados, propuse las modificaciones que acaba de mencionar el señor Secretario.

Por lo tanto, en vista de las consideraciones que dejo espuestas pido al Honorable Senado se sirva aceptar el item tal como fué sancionado por la Cámara de Diputados.

—Se dá por aprobado el item, lo mismo que los siguientes.

Mar del Plata

Item 3
1 Receptor ... 70
2 Vista Contador ... 50
3 Dos guardas á $ 42 c/u ... 84
4 Gastos de oficina ... 5
209

Ajó

Item 4
1 Receptor ... 114
2 Vista Contador ... 87
3 Cuatro guardas á $ 52 c/u ... 208
4 Tres marineros á $ 13 c/u ... 39
5 Gastos de oficina ... 15
463

Campana

Item 5
1 Receptor ... 93
2 Vista Contador ... 62
3 Dos guardas á $ 52 c/u ... 104
4 Dos marineros á $ 13 c/u ... 26
5 Gastos de oficina ... 8
293

—Se lée.
La Plata

Item 6
Administrador ... 125
Contador ... 90
Vista ... 90
Escribiente encargado de la mesa de registros ... 52
Ordenanza ... 16
Resguardo ... 70
Guarda-avaluador encargado de la Alcaidía y Estadística ... 70
Seis guardas á 60 ... 360
Cabo del Reguardo ... 25
Cuatro marineros á $ 4 ... 56
Ordenanza ... 30
Gastos de oficina ... 20

Sr. **Carrillo**—Deseo que el señor Ministro nos informe sobre la conveniencia que hay en crear esta reparticion con tantos empleados, en un puerto que no sé si está habilitado para hacer operaciones en la escala que se puede esperar del de Bahía Blanca, por ejemplo. Es un puerto en construccion que recien se ha iniciado, y no creo que en todo el año entrante pueda servir para el destino con que se crean estas partidas.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Esta reparticion fué creada á mocion de algunos señores diputados en la Cámara de su origen [...] Ejecutivo, mi conformidad con las diversas partidas que ella contiene, teniendo en cuenta que allí se está construyendo un puerto de acuerdo con una ley de la Nacion y que siempre es preferible tener la dotacion necesaria para si fuese del caso establecer la administracion.

El señor senador cree que el personal es exagerado en relacion á las necesidades que allí puede haber; pero debe tenerse en cuenta que en este caso no es sinó simplemente una autorizacion y que el Poder ejecutivo pondrá en práctica segun las necesidades del servicio.

Es indudable que una vez que allí terminen las obras ó esté el puerto en situacion de dar entrada á los buques y se haya desenvuelto el comercio, ha de tomar alguna importancia dada la que va revistiendo la poblacion que allí existe.

Por estas razones no creí del caso hacer observacion ninguna al respecto teniendo en cuenta como he dicho, que si fuera necesario establecer esta administracion, desde luego el Poder Ejecutivo tratará de hacerlo en los términos ménos onerosos para el erario, limitándose á esto: á nombrar los empleados indispensables para el buen servicio.

Por estas razones creo que no hay inconveniente ninguno en conservar el item tal como viene.

No siendo observado quedó aprobado
Zárate

Item 6
1 Receptor ... 83
2 Vista Contador ... 62
3 Tres guardas á pesos 52 cada uno ... 156
4 Dos marineros á pesos 13 cada uno ... 26
5 Alquiler de casa y gastos ... 38

Baradero

Item 7
1 Receptor ... 83
2 Vista contador ... 62
3 Dos guardas á pesos 52 cada uno ... 104
4 Dos marineros á pesos 13 cada uno ... 26
5 Alquiler de casa y gastos de oficina ... 20

San Pedro

Item 8
1 Receptor ... 83
2 Vista Contador ... 62
3 Cuatro guardas á 52 pesos cada uno ... 208
4 Dos marineros á 13 ... 26
5 Gastos de oficina ... 10

San Nicolás

Item 5
1 Administrador ... 200
2 Contador interventor ... 114
3 Vista ... 114
Auxiliar de libros ... 83
5 Escribiente (encargado del registro de entradas marítimas, ... 52
6 Escribiente (encargado del registro de salidas marítimas) ... 52
7 Escribiente, encargado de la estadística y venta de papél sellado y patentes) ... 62
8 Dos escribientes á 50 pesos cada uno ... 100
9 Guarda almacen encargado de la Alcaidia ... 70
10 Ordenanza, agente de letras ... 26
11 Gasto de oficina y peones ... 50
12 Fallas de caja ... 6
Resguardo
13 Encargado del Resguardo ... 93
14 Trece guardas á 73 pesos cada uno ... 943
15 Cabo de Resguardo ... 21
16 Cuatro marineros á 17 pesos cada uno ... 68
17 Gastos de Oficina ... 8

INCISO 12
ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FÉ

ROSARIO
Administracion

Item 1
1 Administrador ... 330
2 Oficial Mayor ... 180
3 Cinco vistas á 250 pesos cada uno ... 1250
4 Tres ayudantes de vistas á 150 pesos cada uno ... 415
5 Oficial encargado del archivo y de la venta de sellos ... 90
6 Escribiente ... 52
7 Ordenanza ... 25
8 Gastos de oficina ... 130
2472

Contaduría

Item 2
1 Contador interventor ... 220
2 Contador, liquidador ... 170
3 Cinco oficiales liquidadores á 70 pesos cada uno ... 350
4 Escribiente ... 52
5 Dos escribientes á 50 pesos cada uno ... 100
6 Tenedor de libros ... 180
7 Tenedor de libros auxiliar ... 100
8 Oficial, estadística ... 90
9 Escribiente ... 50
10 Oficial encargado de la mesa de registros ... 130
11 Oficial (mesa de registros ... 70
12 Oficial (mesa de entradas marítimas ... 70
13 Oficial (mesa de salidas marítimas ... 60
14 Tres escribientes á 52 pesos cada uno ... 156
15 Cuatro escribientes á 50 pesos cada uno ... 200
16 Dos ordenanzas á 25 pesos cada uno ... 50

Tesorería

Item 3
Tesorero ... 200
Sub-Tesorero ... 200
3 Ordenanza ... 26
4 Fallas de caja ... 15

Alcaidía

Item 3
Alcaide ... 180
2 Tenedor de libros ... 100
3 Escribiente ... 52
4 Escribiente ... 50
4 Seis guarda almacenes á 35 pesos cada uno ... 510
6 Tres guardas segundos á 75 pesos cada uno ... 250
7 Cuatro guardas á 60 pesos cada uno ... 240
8 Capataz ... 30
9 Para peones ... 1000
10 Guardian ... 17
11 Reparaciones, aseo de la aduana y depósitos, mobiliario y herramientas ... 400

Resguardo

Item 5
1 Inspector, gefe del Resguardo ... 180
2 Dos oficiales para las mesas de de entradas y salidas, á 100 pesos cada uno ... 200
3 Guarda de la bahía ... 83
4 Veinte y ocho guardas á 80 pesos cada uno ... 2240
5 Ayudante mecánico para el vapor Resguardo ... 83
6 Oficial mecánico para el vapor Resguardo ... 21
7 Cabo de resguardo ... 21
3 Diez marineros á 17 pesos cada uno ... 170
9 Para carbon del vapor ... 48
10 Gastos de oficina ... 30
11 Alquiler de la casilla en los muelles ... 15
12 Cabo de resguardo ... 16
13 Dos marineaos á 17 pesos cada uno ... 34

San Lorenzo y Puerto de Gomez

Item 6
1 Receptor ... 62
2 Guardas á 52 pesos cada uno ... 102
3 Escribiente ... 50
4 Dos marineros á 13 pesos cada uno ... 28
5 Gastos de oficina ... 4

Villa Constitucion

Item 7
1 Receptor ... 62
2 Guarda ... 52
3 Marinero ... 21
4 Gastos de oficina ... 4

San Gerónimo y Puerto Aragon

Item 8
1 Receptor ... 62
2 Dos guardas á 52 pesos cada uno ... 104
3 Dos marineros á 13 pesos cada uno ... 26
4 Alquiler y gastos de oficina ... 12

Santa-Fé

Item 9
1 Administrador ... 135
2 Contador interventor ... 88
3 Vista ... 88
4 Oficial (mesa de registros) ... 62
5 Escribiente ... 52
6 Guarda (gefe del Resguardo) ... 62
7 Seis guardas á 52 pesos cada uno ... 312
8 Ordenanza ... 16
10 Alquiler de casa para el Resguardo en Santo Tomé ... 8
853

—Aprobado

Sr. Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Antes de pasar adelante, me permito pedir la reconsideracion del item 1º de este inciso, á fin de proponer el aumento de un vista mas: que en vez de cinco séan seis.

Actualmente ha sido necesario aumentar el personal de aquella aduana por el gran movimiento comercial que allí se opera y se pagan vista con eventuales.

Así es que, en vez de cinco, propongo que se aumente el número á seis.

Además esto venia ya propuesto por el Poder Ejecutivo, y por un error no aparece consignado en el presupuesto.

Sr. Presidente—No habiéndo necesidad de votar la mocion de reconsideracion, puesto que hay asentimiento tácito por parte de la Cámara, se va á votar la partida 3a. Item 1º sancionada por la Cámara de Diputados: 5 vistas con 200 pesos cada uno.

—Negativa.

Se va á votar como lo propone el señor Ministro de Hacienda: 6 vistas con 200 pesos.

—Se vota en esta forma y es aprobada.

Helvecia

Item 4
1 Receptor ... 65
3 Vista contador ... 62
3 Tres guardas á 52 pesos cada uno ... 156
4 Alquiler de casa y gastos ... 13
6 Dos marineros á 11 pesos cada uno ... 22

INCISO 13
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Corrientes

Item 1
1 Administrador ... 150
2 Contador interventor ... 93
3 Vista ... 93
4 Escribiente encargado de la mesa de registros ... 62
5 Escribiente ... 50
6 Guarda-almacen encargado de la alcaldía y estadística ... 62
7 Guarda encargado del Resguardo ... 62
8 Cuatro guardas á 52 ps cada uno ... 208
9 Dos guardas á 52 pesos cada uno ... 84
10 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
11 Ordenanza ... 17
12 Fallas de caja ... 4
13 Guarda para el Paso de la Patria ... 52
14 Dos marineros para el Paso de la Patria á 13 pesos cada uno ... 26
15 Alquiler de casa y gastos ... 96
16 Alquiler de caso y gastos para el Paso de la Patria ... 13
17 Para pago de peones ... 30

Empedrado

Item 2
1 Receptor ... 69
2 Escribiente ... 21
2 1/2 Dos guardas ... 52
3 Dos marineros á 11 pesos cada uno ... 11
4 Gastos de oficina ... 5

Itá-Ibatí

Item 3
1 Guarda encargado del Resguardo ... 52
2 Escribiente auxiliar ... 21
8 Dos marineros á 11 pesos cada uno ... 22
4 Gastos de oficina y alquiler ... 10

Itatí

Item 4
1 Guarda encargado del Resguardo ... 52
2 Escribiente auxiliar ... 21
3 Marinero ... 11
4 Alquiler de casa y gastos ... 12

Posadas
(Suprimido)
Pasa al inciso 22 bajo el número
Item 5.

Ituzaingo

Item 6
1 Receptor ... 73
2 Vista contador ... 62
3 Dos guardas á 52 pesos cada uno ... 104
4 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
5 Alquiler y gastos de oficina ... 15

Bella Vista

Item 7
1 Receptor ... 100
2 Vista contador ... 62
3 Dos guardas á 52 pesos cada uno ... 104
4 Dos guardas auxilares á 42 cada uno ... 84
5 Guarda auxiliar encargado de la Estadística ... 40
6 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
7 Gastos de oficina y peones ... 15

Goya

Item 8
1 Administrador ... 144
2 Vista contador ... 93
3 Guarda-almacen (mesa de registros(... 62
4 Guarda auxiliar (Estadística) ... 42
5 Guarda, gefe del Resguardo ... 62
6 Cuatro guardas á 52 pesos cada uno ... 208
7 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
8 Ordenanza ... 13
9 Alquiler de casa ... 30
10 Peones y gastos de oficina ... 30
11 Guarda (en Reconquista) ... 62
12 Guarda auxiliar (en Reconquista) ... 42

Lavalle

Item 9
1 Guarda (encargado del Resguardo) ... 52
2 Marinero ... 13
3 Alquiler de casa y gastos ... 6

Esquina

Item 10
1 Receptor ... 73
2 Vista contador ... 62
3 Escribiente ... 50
4 Tres guardas á 52 pesos cada uno ... 156
5 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
6 Alquiler de casa para la Receptoría y casilla de la Boca ... 25
7 Gastos de oficina y conservacion de falúa ... 10

Monte Caseros

Item 11
1 Administrador ... 104
2 Vista contador ... 83
3 Escribiente (mesa de registro) ... 62
4 Escribiente (auxiliar) ... 50
5 Cinco guardas á 52 pesos cada uno ... 260
6 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
7 Alquiler y gastos de oficina ... 30

Paso de los libres

Item 12
1 Administrador ... 100
2 Vista contador ... 70
3 Escribiente (encargado de la mesa de registros) ... 62
4 Escribiente (auxilar) ... 50
5 Tres guardas á 52 pesos cada uno ... 156
6 Alquiler de casa ... 30
7 Alquiler de casa en San Martin ... 8
8 Ordenanza ... 13
9 Gastos de oficina ... 10

Alvear

Item 13
1 Receptor ... 73
2 Vista contador ... 62
3 Tres guardas á 52 pesos cada uno ... 156
4 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
5 Alquiler y gastos de oficina ... 15
6 Alquilor y gastos de oficina en el Resguardo de La Cruz ... 10

Santo Tomé

Item 14
1 Receptor ... 73
2 Vista contador ... 62
3 Cuatro guardas á 52 pesos cada uno ... 208
4 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52
5 Alquiler de casa para la Aduana y Resguardo ... 20
6 Alquiler de casa para los Resguardos de Hormiguero y Garruchos ... 8
7 Gastos de oficina y conservacion de la falúa ... 10

San Javier

Item 15
1 Receptor ... 72
2 Cuatro guardas á 42 pesos cada uno ... 168
3 Dos marineros á 13 pesos cada uno ... 26

INCISO 14
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE ENTRE-RIOS
La Paz

Item 1
1 Receptor ... 83
2 Vista contador ... 63
3 Escribiente [encargado de la mesa de Registro] ... 62
4 Cinco guardas á 52 pesos cada uno ... 160
5 Ordenanza ... 13
6 Alquiler de casa ... 25
7 Tres marineros á 13 pesos cada uno ... 39
8 Gastos de oficina y conservacion de la falúa ... 10

—Aprobado.
Se lée:
Paraná

Item 2
1 Administrador ... 150
2 Contador interventor ... 100
3 Vista ... 93
4 Escribiente (encargado de la mesa de registros) ... 62
5 Guarda-almacen (encargado de la Estadística) ... [illegible]
6 Escribiente ... 50
7 Guarda (Resguardo) ... 73
8 Seis guardas á 52 pesos cada uno ... 312
9 Guarda (Villa Urquiza) ... 52
10 Ordenanza ... 13
11 Alquiler de casa ... 47
12 Gastos de oficina y peones ... 30
13 Cuatro marineros á 13 pesos cada uno ... 52

Sr. **Febre**—Pido la palabra.

Ya que está presente el señor Ministro desearía preguntarle si esta Aduana del Paraná, por su importancia y las entradas que produce para el tesoro nacional, está en igual categoría que la de San Nicolás y Concordia.

Yo creo que por las entradas que tiene y por el trabajo de sus empleados debe considerarse como en igualdad de categoría con las que acabo de mencionar y por consiguiente no veo razon para que haya diferencia en la dotacion de los empleados.

Pienso, pues, que el Senado debe ponerles igual sueldo á estos empleados que á los de Concordia y San Nicolás.

Hago, pues, mocion en este sentido.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Pido la palabra.

Siento no poder adherirme á la mocion de señor Senador por Entre-Rios.

Me parece que parte de un dato equivocado.

La Administracion de la Aduana del Paraná, sin desconocer la importancia que va adquiriendo gradualmente, no puede equipararse á las de San Nicolás y Concordia que figuran como de tercera categoría en la Administracion de Rentas; y la sola relacion del producido de una y otras, bastará para marcar en el pensamiento del Senado la diferencia que entre ellas existe.

Puede calcularse, término medio, las entradas de las aduana de San Nicolás, así como las de Concordia en 400 ó 500 mil pesos al año, mientras que las de la aduana del Paraná, si no estoy equivocado y creo no estarlo, no pasan de 160 á 170 mil pesos al año; sus condiciones actuales son inferiores á aquellas que siguen en importancia á la del Rosario.

Por eso es que la dotacion de sueldos de sus empleados es mayor que la dotacion de los de la Aduana del Paraná.

Sr. **Febre**—Es mucho mayor.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Mucho mayor, no, porque, como se vé el administrador que en el Paraná tiene 150 pesos en Concordia tiene 200, lo mismo que en San Nicolás.

Sr. **Febre**—¿Y los Vistas?

Sr. **Ministro de Hacienda**—Respecto á los vistas asentí á la modificacion que se hizo en la Cámara de Diputados.

Los vistas tenian 90 pesos y se les elevó el sueldo á 100 pesos. Me parece que quedan bien, en relacion con la dotacion que tiene el gefe de la oficina, que es el administrador. No se les puede elevar el sueldo á los vistas sin elevar el del administrador; el de éste último no puede ser elevado sin que se aumente el de los administradores de las aduanas superiores, como San Nicolás y Concordia.

Así, pues, me parece que el señor Senador deberá avenirse á que queden los sueldos tal cual vienen establecidos por la Cámara de Diputados.

Sr. **Febre**—No tengo dificultad ninguna, ni me hace escozor que se mantengan esos sueldos. Hacia ésta observacion únicamente para que se guardase relacion entre la dotacion de empleados que prestan iguales servicios á la Nacion.

Sr. **Civit**—Pero de menor importancia,

Sr. **Febre**—De igual importancia.

Siento no tener la estadística comercial para demostrárselo al señor Senador.

Sr. Ministro de Hacienda—Podemos conseguirla en el momento; se puede pedir la memoria y entónces le mostraré al señor Senador el resultado de cada una de éstas aduanas y así vería que los datos que he dado son correctos.

Sr. **Febre**—No demoremos más, señor Presidente.

Sr. **Baltoré**—Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, sobre la diferedcia, en importancia, que existe entre la aduana de Concordia y la del Paraná, pero me parece que aceptando la diferencia establecida, porque no se puede negar, ella no es tanta para establecer la diferencia que se nota entre el sueldo del administrador del Paraná y el del administrador de Concordia.

Si tenemos presente, pues, ésta circunstancia, sí miramos la importancia del departamento del Paraná, su desenvolvimiento rápido á consecuencia de sus colonias, si tenemos presente tambien su carácter de Capital, creo que por estas consideraciones y otras que omito por no hacer un debate; queda justificada la mocion siguiente: que se aumente el sueldo del administrador de rentas del Paraná á 160 pesos. De esta manera la diferencia entre los sueldos estará mas en armonía, mas en relacion, con la diferencia que hay entre la importancia entre ésta y otras aduanos.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Pero la graduacion está establecida ya, hay que relacionar las cosas con respecto á la importancia que ellas tienen entre sí.

Sr. **Baltoré**—Precisamente me parece que la relacion no es exacta, habria mas entre 160 y 200 pesos.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Permítame el señor Senador-

Si hubiera de establecerse la graduacion que corresponde á las aduanas de Concordia y San Nicolás, tendrian por lo menos 330 pesos......

Sr. **Baltoré**—Y 200 el del Paraná....

Sr. **Ministro de Hacienda** ......mientras que la del Paraná no podria salir de la cantidad que tiene señalada, teniendo en cuenta los resultados de la renta que las aduanas respectivas producen.

Si el señor Senador se fija, verá que por la circunstancia que él ha enunciado, la administracion del Paraná tiene ya un excedente, en los sueldos de sus empleados, sobre las demas administraciones que son de tanta importancia que la del Paraná; y así verá que esta tiene 150 pesos para el administrador mientras que la de Gualeguay solo tiene 135 así como la de Gualeguaychú; y son aduanas de la misma importancia relativa que la del Paraná y el señor Senador sabe que Gualeguaychú tiene mas movimiento, y sin embargo existe ya una diferencia entre el administrador del Paraná y el administrador del Uruguay.

Puedo darle estos datos al señor Senador. La aduana del Paraná ha producido 143,563 pesos; la de Concordia produjo 380,000.

Como se vé, hay alguna diferencia.

Sr. **Febre**—¿Y la de San Nicolás?

Sr. **Ministro de Hacienda**—La de San Nicolás produjo 298,000 y tantos pesos. Por eso le he dicho al señor Senador, que las aduanas que están asimiladas y consideradas como de tercera clase, son la de Concordia y San Nicolás, por su importancia; luego sigue la del Paraná.

Sr. **Mendoza**—Que se vote.

Sr. **Presidente**—¿El señor Senador por Entre-Rios desea que se haga algun aumento?

Sr. **Febre**—No, señor.

Sr. **Baltoré**—Yo he hecho mocion para que se eléve á 160 pesos el sueldo del Administrador, en vez de 150 pesos que tiene.

Sr. **Presidente**—Se vá á votar la partida 1ª del item 2, Administrador de la Adnana del Paraná 150, que es como viene de la Cámara de Diputados.

—Se vota y es aprobada, lo mismo que el resto del item 2°, así como las siguientes hasta el 6° inclusive, en esta forma.

Diamante

Item 3
1 Receptor [gefe del Resguardo] ... 62
2 Vista contador ... 52
3 Guarda ... 52
4 Guarda auxiliar ... 42
5 Dos marineros á ps. 13 cada uno ... 26
6 Ordenanza [para conservar la bajada del puerto y servicio de la oficina ... 16
7 Gastos de oficina, de herramientas y conservacion de la falúa ... 8

Victoria

Item 4
1 Receptor ... 83
2 Vista contador auxiliar ... 62
3 Escribiente [encargado de la mesa de registros] ... 62
4 Guarda (encargado del Resguardo) ... 62
5 Dos guardas á ps. 52 cada uno ... 104
6 Cabo de Resguardo ... 21
7 Tres marineros á ps. 13 cada
8 Alquiler de casa para Aduana y Resguardo ... 32
9 Gastos de oficina y falúa ... 11

Gualeguay

Item 6
1 Administrador ... 135
2 Contador interventor ... 93
3 Vista ... 93
4 Escribiente (encargado de la mesa de registros) ... 62
5 Guarda almacen (encargado de la Alcaidía y estadística) ... 62
6 Guarda (encargado del Resguardo) ... 62
7 Escribiente ... 50
8 Nueve guardas á ps. 52 cada uno ... 468
9 Cabo de resguardo ... 21
10 Cuatro marineros á ps. 13 cada uno ... 52
11 Celador ... 16
12 Ordenanza ... 13
13 Para peones, gastos de oficina, conservacion de falúa, alumbrado, etc ... 60

Gualeguaychú

Item 6
1 Administrador ... 135
2 Contador interventor ... 93
3 Vista ... 93
4 Guarda almacen (encargado de la Estadística] ... 62
5 Escribiente (encargado de la mesa de registros] ... 62
6 Guarda (encargado del resguardo) ... 62
7 Diez guardas á ps. 52 cada uno ... 520
8 Celador ... 16
9 Cabo de Resguardo ... 21
10 Cuatro marineros á ps. 13 c. uno ... 52
11 Gastos de oficina, alumbrado de la casilla y falúa ... 35

Se leé:
Uruguay

Item 7
1 Administrador ... 150
2 Contador interventor ... 93
3 Vista auxiliar ... 93
4 Alcaide ... 75
5 Auxiliar de Contaduría ... 62
6 Guarda almacen ... 68
7 Guarda almacen encargado de la Estadística) ... 62
8 Escribiente (mesa de registros] ... 62
9 Guarda (Resguardo) ... 62
10 Ocho guardas á ps. 52 c/u ... 416
11 Gastos de oficina y peones ... 40
12 Patron de falúa ... 25
13 Cuatro marineros á ps, 13 c/u ... 52
14 Un guardian ... 21

Sr. Secretario—En este item las partidas 4, 5, 6 y 12 son nuevas; la del Administrador está aumentada de 135 á 150 ps. y la partida 10 tiene un aumento de dos guardas.

Sr. Civit—Desearía que el señor tuviera la bondad de decirnos si estos aumentos han sido hechos de acuerdo con el Sr. Ministro.

Sr. **Ministro de Hacienda**—Sí, señor.

Sr. Civit—Si es así votaré por ellos.

—Se dá por aprobado el item 7° lo mismo que los demás hasta el 11 inclusive, en esta forma:

Colon

Item 8
1 Administrader ... 100
2 Vista contador ... 73
3 Escribiente (encargado de la mesa de registros) ... 62
4 Guarda (Resguardo) ... 92
5 Escribiente ... 50
6 Cuatro guardas á ps, 52 c/u ... 208
7 Guarda (Paso de Paisandú) ... 52
8 Tres marineros á ps. 13 c/u ... 39
9 Cabo de Resguardo (encargado de la falúa) ... 21
10 Alquiler de casa ... 25
11 Gastos de escritorio y falúa ... 10

Concordia

Item 9
1 Administrador ... 200
2 Contador ... 114
3 Vista ... 114
4 Oficial auxiliar (encargado de la mesa de registros ... 62
5 Escribiente (mesa de salidas) ... 53
7 Auxiliar de libros ... 83
8 Guarda almacen (estadística ... 62
9 Guarda [Resguardo] ... 82
10 Tres guardas á ps. 62 c/u ... 186
11 Diez guardas á ps. 52 c/u ... 520
12 Guardian ... 21
13 Gastos de oficina peones y falúa ... 100
14 Guarda en Federacion ... 52
15 Cabo de Resguardo ... 21
16 Cuarro marineros á ps. 15 c/u ... 52

INCISO 15
ADUANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Item 1
1 Administrador ... 135
2 Contador interventor ... 104
3 Vista auxiliar ... 93
4 Dos ascribientes á ps. 50 c/u ... 100
5 Guarda almacen encargado de la Estadística ... 62
6 Ordenanza ... 21
7 Alquileres de casa y depósito ... 200
8 Gastos de oficina y peones ... 30

Sr. **Zapata**—¿Se ha establecido esta aduana?

Sr. **Ministro de Hacienda**—No, señor.

Sr. **Zapata**—¿Y hay necesidad de que figure en el Presupuesto?

Sr. **Ministro de Hacienda**—Sí, señor.

Sr. **Zapata**—Recuerdo, señor presidente, que el año pasado observé esta partida porque me llamó la atencion una aduana interior; no veía el objeto que pudiera tener esta aduana, pero me aseveró el Sr. Ministro que era conveniente establecerla; sin embargo parece que no la ha encontrado tan conveniente cuando no lo ha establecido.

Si así ha de continuar, me parece que podríamos suprimirla.

Sr. **Presidente**—¿Hace mocion para que suprimir esta Aduana?

Sr. **Zapata**—Desearía oir antes la opiuion del Sr. Ministro,

Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

La partida de que se trata, ha sido motivo de alguna controversia en la Cámara de Diputados; pero allí se hizo presente, en contraposicion á las observaciones que se hacian para suprimir la partida, que esta Aduana para la Provincia de Córdoba venia establecida por una ley del Congreso desde el año 1869, y que si bien hasta el presente no ha tenido ejecucion, no obstante esa circunstancia, no deberia ser suprimida al votarse la Ley general de Presupuesto.

Por mi parte, á nombre del P. E. manifiesto ahora lo que hice presente en esta misma Cámara el año pasado tratándose de esta partida. Si el P. E. lo considera conveniente una vez que haya hecho los arreglos necesarios con el ferrocarril, pondrá en ejercicio esta Aduana.

No causa daño alguno el que figure esta partida en el presupuesto; ni por la cantidad que ella representa, ni por ningun otro motivo, requiere su eliminacion. El P. E. no ha tenido inconveniente en mantenerla tal cual está en el presupuesto, sin disminuir su personal.

Como el H. Senado puede verlo, la partida que esta Aduana representa asciende á ocho ó nueve mil pesos, cuya suma es bien insignificante; y me parece que no hay ninguna razon para suprimirla, puesto que ella pudiera ser necesaria en un tiempo, que yo no puedo preveer en este momento.

Por estas consideraciones, insisto en que se mantenga la partida tal como viene propuesta.

Sr. **Zapata**—Si es como medida preventiva, no hay inconveniente.

Sr. **Presidente**—Desde que el señor Senador no insiste en su observacion, se dará por aprobado el inciso 15.

—Se aprueban sin observacion los demás items, hasta el 24 inclusive, del inciso 23, en esta forma:

INCISO 16°
ADUANA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Item 1
1 Administrador ... 135
2 Contador interventor ... 93
3 Vista (encargado de la Estadística) ... 93
4 Dos escribientes á 52 $ ... 104
5 Guarda almacen ... 62
6 Seis guardas del Resguardo á $ 62 cada uno ... 372
7 Celador ... 20
8 Seis auxiliares peones á $ 25 cada uno ... 150
9 Gastos de oficina ... 30

INCISO 17°
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN
San Juan

Item 1
1 Administrador ... 135
2 Contador interventor ... 93
3 Vista [encargado de la Estadística ... 93
4 Escribiente [mesa de registros] ... 62
5 Escribiente [auxiliar] ... 52
6 Cinco guardas á 62 $ ... 340
7 Ordenanza ... 20
8 Alquiler de casa ... 40
9 Gastos de oficina y peones ... 34

Jachal

Item 2
1 Receptor ... 75
2 Tres guardas á 42 $ ... 126
3 Gastos de oficina ... 6

INCISO 18°
ADUANA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA
Vinchina

Item 1
1 Receptor ... 52
2 Dos guardas á 42 $ ... 84
3 Gastos ... 6

INCISO 19°
ADUANA EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA
Tinogasta

Item 1
1 Receptor ... 70
2 Vista contador (interventor) ... 60
3 Guarda para la cordillera ... 50
4 Dos guardas auxiliares (ambulantes) á 42 $ ... 84
5 Alquiler de casa para la Receptoría y resguardo de cordillera ... 5

INCISO 20
ADUANA EN LA PROVINCIA DE SALTA
Salta

Item 1
1 Administrador ... 135
2 Contador, interventor ... 93
3 Vista auxiliar, encargado de la Estadística ... 93
4 Escribiente, encargado de la mesa de registros ... 62
5 Oficial auxiliar, tesorero, espendedor de sellos, estampillas y patentes ... 70
6 Guarda almacen ... 52
7 Dos guardas ambulantes, en servicio á caballo, á 52 pesos cada uno ... 104
8 Dos escribientes á 50 $ c/u ... 100
9 Ordenanza ... 16
10 Alquiler de casa ... 125
11 Gastos de oficina, eslingaje, herramientas y traslacion de fondos de las receptorías ... 50
12 Guarda (resguardo en Las Cebadas ... 52
13 Alquiler de casa para el Resguardo en Las Cebadas ... 10

Oran

Item 2
1 Receptor ... 52
2 Guarda ... 31
3 Gastos de escritorio y alquiler ... 10

Campo del Cuervo

Item 3
1 Receptor ... 50
2 Guarda ... 40
3 Gastos de escritorio y alquiler de casa ... 10

Cachi

Item 4
1 Receptor ... 52
2 Guarda ... 31
3 Gastos de escritorio y alquiler de casa ... 10

INCISO 21°
ADUANAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY
Jujuy

Item 1
1 Administrador ... 125
2 Contador, interventor ... 80
3 Dos escribientes á 50 $ c/u ... 100
4 Guarda (en Reyes) ... 42
5 Ordenanza ... 11
6 Alquiler de casa ... 20
7 Gastos de oficina ... 44

Yavi

Item 2
1 Receptor ... 73
2 Vista, contador (auxiliar) ... 60
3 Dos guardas á 45 pesos ... 90
4 Ordenanza ... 12
5 Gastos de oficina ... 3

Cerrito

Item 3
1 Receptor ... 73
2 Vista, contador ... 60
3 Guarda auxiliar ... 45
4 Tres guardas á 45 ps ... 135
5 Ordenanza ... 12
6 Gastos de oficina ... 3

Santa Victoria

Item 4
1 Receptor ... 60
2 Dos guardas á ps. 35 cada uno ... 70
3 Gastos y alquiler de casa ... 8

La Quiaca

Item 5
1 Receptor ... 73
2 Guarda ... 60
3 Dosguarda, á 35 ps. cada uno ... 70
4 Ordenanza ... 12
5 Gastos de oficina y alquiler ... 20

INCISO 22°
Aduanas en los Territorios Nacionales
PATAGONIA
Chubut

Item 1
1 Receptor (Gefe del Resguardo ... 104
2 Dos guardas á 52 ps. cada uno ... 104
3 Gastos de oficina ... 5

Biedma

Item 2
1 Receptor (Colector general) ... 80
2 Contador auxiliar (interventor) encargado de la venta de sellos ... 62
3 Guarda de recaudacion ... 52
9 Gastos de oficina y alquiler de casa ... 20

CHACO
Formosa

Item 3
1 Receptor (Gefe del Resguardo) ... 83
2 Vista contador ... 62
3 Dos guardas á ps. 52 cada uno ... 104
4 Cuatro marineros á ps. 16 (con rancho) ... 64
5 Alquiler de casa y gastos ... 12

Receptoría á crearse

Item 4
1 Receptor ... 69
2 Vista contador ... 50
3 Dos guardas auxiliares á ps. 40 ... 80
4 Ordenanza ... 12
5 Gastos de oficina ... 10

MISIONES
Posadas

Item 5
1 Receptor (colector general de rentas) ... 73
2 Vista contador ... 62
3 Dos guardas á ps. 52 cada uno ... 104
4 Cuatro marineros á ps. 13 (con rancho) ... 52
5 Gastos de oficina y alquiler de casa ... 15
6 Dos guardas (para Santa Ana y bayerles) á ps. 52 cada uno ... 104

INCISO 23°
COMISION LIQUIDADORA

Item 1
1 Ley de 27 de Agosto de 1881, autorizando los gastos de liquidacion de las deudas de la Independencia y del Brasil ... 1500

INCISO 24°
PENSIONES Y JUBILACIONES

Item 1
1 Gefe del Resguardo, D. José M. Sagasta ... 258 33
2 Vista D. M. Tobal ... 172 19
3 A la viuda é hijos del contador D. Pedro C. Pereyra ... 117
4 A la viuda é hijos de D. M. Argerich ... 205 63
5 Inspector 2° archivero Don J. Elias Caminos ... 62
6 Oficial 2° D. Calisto Lassaga ... 51 66
7 Guarda don Juan Viñales ... 35 13
8 Da. Benita Barros ... 33 31
9 Guarda D. Francisco Bolar ... 26 34
10 Guarda D. L. Rebucion ... 24 07
11 Agente de letras don B. Diana ... 14 62
12 Don Manuel G. Bott ... 62
13 Administrador D. Francisco Abaca ... 124
14 Viuda de don Tristan Lascano ... 68 88
15 Maestro mayor de carpinteria D. Antonio Ermiaga (ley 1280) ... 26 66
16 Guarda don Cayetano Doldan (ley 1827) ... 51 66
17 Guarda D. Pedro Obispo (ley 1305) ... 34 44
18 Señoritas Emilia, Eloisa y Zoraida Mujica á 25 ps. cada una (ley 1337) ... 75
19 Señora Hortensia Lavalle (ley 1335) ... 60
20 Señora Trinidad C. de Caminos (ley 1336) ... 40
21 Maria Ignacia Z. de Ontes (ley 1404) ... 125
22 Viuda á hijas de don Vicente del Castillo (ley 1431) ... 50
23 Vista don Aniceto Soto (ley 1439) ... 88
24 Encarnacion L. de Sienz ... 60
25 Isabel M. de Calvo ... 50
26 Paula Guiraldez de Pereyra ... 50
27 Cárlos M. Baso ... 103 33
28 Meliton Garcia (ley 1476) ... 76
29 D. Valentin Delgadillo ... 135
30 José Gil (ley 1473) ... 62
31 Laurentino Candioti (ley 1447) ... 134
32 Miguel Casal ... 300
33 Rafael Turque (ley 1478) ... 135
34 Ruperto Oñila de Garcia (ley 1480) ... 80
35 Maria Conge de Morales (ley 1479) ... 40

37 Amelia R. de Gaetan.......... 30
38 Máximo Landnar.............. 100
39 Maria Baso.................. 320

INCISO 25°
EDIFICIOS FISCALES

Item 1
1 Para edificios fiscales.......... 4000

INCISO 26°
TIERRAS NACIONALES

Item 1
1 Para mensura de tierras nacionales.......... 400 0

INCISO 27°
SISTEMA MÉTRICO

Item 1
1 Ley de 13 de Julio de 1877 para gastos en el establecimiento y adopcion del sistema métrico decimal.......... 100

INCISO 28°
EVENTUALES

Item 1
1 Para gastos imprevistos, adquisicion del mobiliario para las oficinas.......... 8000

INCISO ÚNICO
DEUDA PÚBLICA Y USO DEL CRÉDITO
Empréstito inglés de 1824

Item 1
1 Renta sobre los bonos originarios lib. 1.000,000 al 6 o[o anual.......... 60000
2 Amortizacion al 1[2 o[o anual. 5000
3 Renta sobre los bonos diferidos lib. 1.641,000 al 3 o[o anual.......... 49230
4 Amortizacion al 1[2 o[o anual. 8205
5 Comision á los agentes para el pago de la renta al 1 o[o... 470
6 Comision á los mismos para el pago de la amortizacion al 1[2 o[o.......... 380
7 Gastos sobre remesas, honorarios de notarios, avisos, etc. 500

A $ m[n. 5.04 por lib.... 123785

Empréstito Inglés de 1868

Item 2
1 Renta sobre lb. est. 2.400,000 al 6 o[o anual.......... 150000
2 Amortizacion al 2 1[2 o[o anual.......... 62500
3 Comision á los agentes sobre el pago de la renta al 1 o[o. 685
4 Comision á los mismos sobre el pago de amortizacion al 1[2 o[o. 725
5 Gastos sobre remesas, honorarios de notarios, avisos, etc. etc.......... 500

A $ m[n. 5.04 por lb.. 214410

Empréstito de la Provincia de Buenos Aires de 1870

Item 3
1 Renta sobre lb. est. 1.034,700 en bonos de la Provincia de Buenos Aires al 6 o[o anual.......... 62082
2 Amortizacion al 1 o[o anual. 10347
3 Comision á los agentes sobre el pago de la renta al 1 o[o anual.......... 520
4 Comision á los agentes sobre el pago de la amortizacion al 1[2 o[o.......... 100
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc., etc.......... 230

A $ m[n. 5.40 por lb.. 73299

Empréstito Inglés de 1871, de Obras Públicas

Item 4
1 Renta de lb. est. 6.122,400 al 6 o[o anual.......... 367344
2 Amortizacion al 2 o[o anual. 153060
3 Comision á los agentes sobre el pago de la renta al 1 o[o.......... 2090
4 Comision á los mismos sobre el pago de la amortizacion al 1[2 o[o.......... 1580
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc., etc.......... 1000

A $ m[n. 5.04 por lb.. 525074

Empréstito de la Provincia de Buenos Aires de 1873

Item 5
1 Renta de lib. est. 2.040,800 al 6 o[o anual.......... 122448
2 Amortizacion al 1 o[o anual. 20408
3 Comision á los agentes para el pago de la renta al 1 o[o.......... 1090
4 Comision á los agentes para el pago de la amortizacion al 1[2 o[o.......... 170

A $ m[n. 5.04 por lb.. 144116

Empréstito de Ferro-carriles

Item 6
1 Renta de lb. est. 2.450,000 al 6 o[o anual.......... 147000
2 Amortizacion al 1 o[o.......... 24500
3 Comision á los agentes para el pago de la renta al 1 o[o.......... 1445
4 Comision á los mismos para el pago de la amortizacion al 1[2 o[o.......... 135
5 Gastos sobre remesas, honorarios de notarios, avisos, etc., etc.......... 450

A $ m[n. 5.03 por lb.. 173530

Billetes de Tesorería, Ley de 3 de Noviembre de 1884

Item 7
1 Renta de lb. 817.000 al 6 o[o anual.......... 49020
2 Comision de pago 1 o[o... 480
3 Amortizacion 2 o[o.......... 19340
4 Comision de pago 2 o[o... 90
5 Gastos sobre remesas, etc. etc. 200

A $ m[n. 5.04 por lb.. 66130

$ m[n. 333295 20

Item 8
1 Para gastos de inspeccion de estas deudas á $ 400 mensuales..........

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA
Ley 16 de Noviembre de 1863

Item 9
1 Servicio de las siguientes emisiones:
Ley 8 de Octubre 1864...... 5.000.000
Ley 3 de Octubre 1867...... 600.000
Ley 6 de Octubre 1868...... 1.111.083
Ley 16 de Octubre 1868...... 1.430.000
Ley 16 de Octubre 1869...... 458.917

Plata..... $ 8.600.000
Reducidos á $ftes. de 16 en onza.......... 8.600.000
Ley 11 de Octubre 1869.... 6.000.000
Ley 29 de Agosto 1870.... 156.000
Ley 2 de Octubre 1871.... 1.000.000
Ley 19 de Agosto 1873.... 120.000
Ley 23 de Setiembre 1873.... 150.000
Ley 20 de Julio 1875.... 500.000
Ley 20 Setiembre 1875.... 250.000
Reducidos á $ m[n.......... 16.812.487 43
Renta de $ m[n. 16.812.487 43 á 6 o[o anual.......... 1.008.749 22
Amortizacion al 1 o[o anual. 168.124 87

Ley 21 de Octubre de 1876

Item 10
1 Renta de $ftes. 500,000, ó sean moneda nacional 516.667 66 al 6 o[o anual. 31.000 02
2 Amortizacion al 1 o[o anual. 5.166 67

FONDOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ley 8 de Junio de 1861

Item 11
1 Renta de $ m[c 24.000.000 ó sean $ m[n. 991.601 91 al 6 o[o anual sobre las cantidades en circulacion:
283.200.... 4.248
276.000.... 4.140
268.800.... 4.032
261.600.... 3.924
16.344 16.888 83
Amortizacion al 3 o[o sobre el capital primitivo.......... 29.760 05

Acciones de Puentes y Caminos

Item 12
1 Renta de $ m[n. 967.201 91 al 8 o[o anual.......... 74.606 81
2 Amortizacion de $fts. 1.500.000 ó sean $ m[n. 1.503.003 al 3 o[o anual.......... 46.503 09

Deuda á extranjeros

Item 13
1 Para el servicio de renta y amortizacion de esta deuda al 6 o[o de renta y de 1 o[o de amorti-

BILLETES DE TESORERÍA
Ley de 19 de Octubre de 1876

Item 14
1 Renta de $ m[n. 3.943.724 55 al 9 o[o anual.......... 343310 15
2 Amortizacion al 4 p% anual sobre el capital primitivo de $ftes. 5.000,000 ó sean pesos m[n. 5.166,676.66.......... 206667 06
3 Renta de $ftes. 1.000,000 entregados al Banco Nacional ó $ftes. 1.033,335.23 al 9 p%. 93000 18

Ley 2 de Setiembre de 1881

Item 15
1 Renta de $ftes. 1.000,000 ó sean $ m[n. 1.033.335.33 al 5 p% anual.......... 51666 76
2 Amortizacion al 1 p% anual.. 10333 35

Ley 25 de Setiembre de 1881

Item 16
1 Renta de $ftes. 16.000,000 ó sean $ m[n. 16.533,365.33 al 5 p% anual.......... 826668 26
2 Amortizacion al 1 p% anual. 165333 65

OBLIGACIONES DEL PUERTO DEL RIACHUELO OBRAS DE SALUBRIDAD
Leyes de 28 de Octubre de 1881 y 14 de Enero de 1882

Item 17
1 Renta de pesos 12,400,024 al 5 p% anual.......... 620001 20
2 Comision de pago 1 p%.... 6200 01
3 Amortizacion al 1 p%..... 124000 24
4 Comision de pago 1/2 p%.... 620
5 Gastos de remesas, notarios y avisos, etc., etc.......... 3000

BILLETES DE TESORERÍA
Ley 30 de Noviembre de 1881

Item 18
1 Renta de $ftes. 450,000 ó sean $ moneda nacional 465,000.90 al 6 p% anual.......... 27900 05
2 Amortizacion al 2 p%....... 9300 02

DEPÓSITOS DEL SUD

Item 19
1 Renta de pesos m[n. 800,000 al 6 p% anual.......... 48000
2 Amortizacion al 1 p%.......... 8000

TRAMWAY Á FAMATINA

Item 20
1 Renta de $ftes. 600,000 al 6 p% anual.......... 36000
2 Amortizacion al 1 p% anual.. 6000

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES
Ley de 12 de Octubre de 1882

Item 21
1 Renta de $ftes. 8.571,000 al 5 p% anual.......... 428550
2 Amortizacion al 1 p%.......... 85710

EMPRÉSTITO DE FERRO-CARRILES Y OBRAS PÚBLICOS
Ley de 25 de Octubre de 1883

Item 22
1 Renta de $f. 30.000,000 al 5 p% anual.......... 1500000
2 Comision de pago al 1 p%.... 15000
3 Amortizacion al 1 p% anual.. 300000
4 Comision de pago al 1/2 p%.. 1500
5 Gastos de remesas, honorarios de notarios, avisos, etc..... 5000

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES
Ley de 25 de Octubre de 1883
Para pago al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Item 23
1 Renta de $f. 5.000,000 al 5 p% anual.......... 250000
2 Amortizacion al 1 p%....... 50000

Ley de 27 de Setiembre de 1883

Item 24
1 Renta de $ftes. 1.075,000 al 5 p% anual.......... 53750
2 Amortizacion al 1 p% anual.. 10750

Se lee:

Item 25
1 Para el servicio de los dos millones creados por Ley número 1418 de 30 de Junio de 1884.......... 120000

Sr. Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Este item fué agregado á indicacion del P. E. porque no habia sido tenido en cuenta cuando se formuló el proyecto de presupuesto correspondiente al servicio de los dos millones votados para el pago de la deuda de la Independencia.

—Se da por aprobado el item, lo mismo que el siguiente:

USO DEL CRÉDITO

Item 26
1 Para el servicio de intereses y comisiones sobre deudas á corto plazo y descuento de deudas.......... 500000

Sr. Civit—Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada la mocion, se vota y es aceptada.

—Se levanta la sesion, siendo las 6 y 30 p. m.

Cámara de Diputados

20ª Sesion de prórroga del 23 de Octubre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Asuntos entrados—Consideracion sobre tablas de la insistencia del Senado en las modificaciones que introdujo al proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al presupuesto del Departamento de Guerra para el pago de perjuicios de guerra sufridos por particulares en 1880 (La Cámara insiste en su primitiva sancion).—Aprobacion del dictámen de la Comision Auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al presupuesto del Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por la suma de 40 739,73 ps. m[n—Aprobacion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito especial por la suma de 30,000 pesos m[n. al presupuesto del Departamento del Interior.—Se resuelve suspender hasta la sesion del sábado próximo la consideracion del dictámen de la Comision de Obras Públicas en el proyecto de ley autorizando la prolongacion hasta Sunchales del ferro-carril de Campana al Rosario.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Tierras, Colonias é Inmigracion en el proyecto de ley, en revision, disponiendo la compra de varios lotes de tierra en la Pampa.—Aprobacion del dictámen de la Comision de Guerra en el proyecto de ley, en revision, autorizando la compra de un terreno contiguo al Parque 3 de Febrero, para ensanchar el cuartel de artillería.—Aprobacion del dictámen de la Comision Auxiliar de Presupuesto en el proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la suma de 70,891 pesos moneda nacional.

PRESENTES

Presidente, Acosta, Albarracin B., Argento, Araoz, Araus, Arigós, Araujo, Balsa, Barra, Benites, Bustos, Cáceres, Calvo, Cano, Cárcano, Civit, Corvalan, Costa, Crespo, Doruier, Dávila, De la Fuente, Dantas, Demaría, Enciso, Fernandez, Figueroa F. J., Fúnes, Gallo D., Gil, Gilbert, Goroztiaga, Gomez F. M., Herrera, Lainez, Leguizamon L., Malbran, Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Ortiz, Paz E. N., Peña, Pera, Puebla, Quintana, Roca, Rodriguez, Romero, Seré, Sold, Solari, Soler, Soleyra, Sosa, Tagle, Teran, Vidal, Villamayor, Yofre, Yramain, Zavalia, Zavalia

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear, Beltran, Castro, Febre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Posse E., Posse F., Vega, Videla

CON AVISO

Lahitte, Pujol Valeya, Zeballos

SIN AVISO

Albarracin J. P., Coquet, Diaz, Gallo P. S., Gomez E., Palacio, Paz M.

En Buenos Aires, á veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala ordinaria de sesiones los señores diputados al márgen inscriptos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

—El Presidente del Senado comunica haber quedado definitivamente sancionado el proyecto de ley aprobando el acuerdo del P. E., fecha 28 de Abril de 1882, sobre los gastos estraordinarios del Ferro-Carril Andino en 1881.

(Al archivo).

—El mismo comunica la sancion definitiva del proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por pesos 11.418,84 para el pago de varios créditos de ejercicios vencidos.

(Al archivo)

—El mismo comunica la sancion definitiva del proyecto de ley abriendo un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores por la suma de pesos 7.991,15.

(Al archivo).

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

(Departamento de Guerra)

—El Presidente del Senado comunica que esa Honorable Cámara ha tenido á bien no aceptar las modificaciones introducidas por la de Diputados al proyecto de ley mandando pagar los perjuicios de guerra sufridos por particulares en 1880.

Sr. Presidente—Entiendo que este asunto corresponde á la Comision Auxiliar de Presupuesto; pero, como se trata de dos modificaciones insignificantes, tal vez la Cámara quiera tratarlo sobre tablas.

Sr. Leguizamon (L.)—Hago indicacion en ese sentido.

—Apoyado.

Sr. Leguizamon (L.)—La Comision esta en aptitud de dar los informes necesarios.

Se trata simplemente de que la Cámara declare si insiste ó nó.

—Se aprueba la mocion del señor Leguizamon (L.)

Sr. Secretario—Las dos modificaciones que el Senado no ha aceptado, consisten en lo siguiente: 1ª Cambiar en la partida 37 la cantidad de pesos 3.182,67 por la de 13.950,02.

La primera cantidad es la correspondiente al crédito de don Santos Molinari, y la segunda es la correspondiente á otro crédito de D. Rafael Petrucci por D. Luis Fonello.

2ª: agregar como partida 87, la siguiente: Santos Molinari, por perjuicios causados por fuerzas nacionales en el año 1880, $ 3.182,87.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Gallo (D.)—No sé de que se trata. ¿Podria dar algunas esplicaciones la Comision?

Sr. Leguizamon (L.)—Sí, señor.

Pido la palabra.

Esperaba para darlas que la Secretaría me pasara el espediente.

Las diferencias que se han suscitado, señor presidente, consisten, como tuve el honor de manifestar á la Cámara cuando informé en general sobre este asunto, en un error de hecho, en que ha incurrido el Senado, no esplicándome como ha insistido en él.

Tengo á la mano los dos espedientes que, como dije entónces, estaban agregados el uno al otro.

En el primero se lée: «Rafael Petrucci por Luis Fonello», y en el segundo, que es el de don Santos Molinari, figura esta liquidacion de la Contaduría: «Importa el presente espediente la cantidad de $ fts. 3,080, ó sean pesos m[n 3,182.67».

El Senado ha tomado la carátula del primero y le ha puesto la suma correspondiente al segundo.

Hecho el desglose de los dos espedientes, resulta lo siguiente: Rafael Petrucci por Luis Fonello, reclama un crédito por $ 509,150 moneda corriente, por ocupacion de un potrero de la propiedad del último, con cinco mil y tantos caballos del Ejército, lo que está acreditado por varios informes espedidos en debida forma.

Ese potrero es compuesto de una estension de ciento veinte y tantas cuadras, en las que hay ochenta y tantas sembradas de alfalfa y cebada y cuarenta y tantas con pastos comunes. Cobra tambien esa cantidad por algunas parvas de alfalfa que fueron consumidas por los caballos del Ejército.

Además del informe del gefe y oficiales que estaban encargados de esos caballos encerrados dentro del potrero del señor Fonello, se mandó levantar una sumaria informacion por el juzgado de paz, para acreditar los perjuicios sufridos.

Luego, se nombró una comision de peritos que hizo la tasacion, limitando la suma que se cobraba á pfs. 13500, ó sean pesos 13950 con 02 moneda nacional, que es la cantidad en que la Contaduría liquida este crédito.

Con la agregacion de esta partida viene á alterarse la cantidad de tres mil y tantos pesos, elevándola á la que acabo de mencionar.

En el otro espediente corresponde poner un nombre que habia sido omitido por el Senado.

Santos Molinari, por perjuicios causados por las caballadas en una otra quinta, de su propiedad, pesos 3.132,67.

En este caso se ha procedido como en el anterior, levantando sumarias informaciones y haciendo verificar las respectivas tasaciones.

Despues se dió vista al procurador del tesoro, y en esa vista, que existe en los dos espedientes, resulta que ese funcionario encuentra bien justificado el crédito y legales las informaciones levantadas.

En el espediente que tengo á la mano, están dos hojas dobladas: es donde figuran los decretos del Poder Ejecutivo mandando agregar esos antecedentes á este espediente, para comprobarlo; y esto era, porque habia que tener en cuenta un informe del general Garcia, que corre en el otro espediente.

De aquí vino que cuando se hizo el desgloce por los tres mil y pico de pesos, era Santos Molinari el nombre que se suprimió, dejando á Rafael Petrucci, en representacion de Luis Fonello.

Se vé que esta Cámara ha hecho perfectamente en salvar el error; y solo se esplica que el Honorable Senado lo haya dejado subsistente por la rapidez con que ha tratado este asunto.

Sr. Navarro Viola—El espediente mandado agregar ¿es espediente ya terminado?

Sr. Leguizamon (L.)—Si, señor, ya terminado, y con liquidacion hecha por la Contaduría.

Sr. Navarro Viola—Perfectamente.

—Se vota si la Cámara insiste ó no en su primitiva sancion respecto de las dos partidas mencionadas, y resulta afirmativa.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO, É INSTRUCCION PÚBLICA

Comision Auxiliar de Presupuesto.

A la H. Cámara de Diputados

La Comision Auxiliar de Presupuesto ha estudiado detenidamente el proyecto de ley abriendo un crédito al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por pesos 40.739,73 para el pago de 42 espedientes: y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra sancion.

Sala de la Comision, Setiembre 2 de 1884.

Justino Solari—Federico Corvalan—J. N. Pujol Valeya.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia Culto é Instruccion Pública por la suma de *cuarenta mil setecientos treinta y nueve pesos con setenta y tres centavos nacionales*, destinada á cubrir el pago de diversos créditos pendientes contra dicho Departamento, correspondientes á ejercicios vencidos, cuyo detalle se espresa á continuacion:

1 A la Comision Nacional de Educacion gastos hechos por la Comision de Instruccion Pública de la Provincia de Entre-Rios, en el fomento y difusion de la educacion primaria, durante el tercer cuatrimestre de 1882 $ 6716 71
2 Al Gobierno de la Provincia de Jujuy, diferencia que resulta á su favor en la liquidacion verificada de los gastos hechos en el fomento y difusion de la educacion primaria correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre de 1881 482 07
3 Al Gobierno de la provincia de Buenos Aires; gastos verificados en el fomento y difusion de la educacion primaria, durante cuatrimestres atrasados al segundo de 1882 978 64
4 A la comision Nacional de Educacion gastos verificados para dotar de libros, útiles y mobiliario á las escuelas primarias de las ocho secciones escolares de la capital durante el año 1881 4110 88
5 A la comision Nacional de Educacion; gastos hechos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el fomento y difusion de la educacion primaria, durante el tercer cuatrimestre de 1880 1614 27
6 A la comision Nacional de Educacion: gastos verificados para dotar de libros, útiles y mobiliario á las ocho Secciones escolares de la capital y otras escuelas primarias durante el año 1882 4038 67
7 A la comision nacional de Educacion: gastos hechos en el fomento y difusion de la educacion primaria por el Gobierno de la provincia de Salta, durante el tercer cuatrimestre de 1882 1853 98
8 A la comision Nacional; gastos hechos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el fomento y difusion de la educacion primaria, durante cuatrimestres atrasados de los años 1879 á 1881 527 19
9 A la comision Nacional: gastos hechos por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el fomento y difusion de la educacion primaria, durante el tercer cuatrimestre de los años 1879, 1880 y 1881 2314 47
10 A Camilo Salinas, importe de su asignacion como becado en la Escuela Normal de Profesores de la Capital correspondiente al mes de Noviembre de 1883 81
11 A José María Griman, su sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1883, como ex profesor de la escuela antes mencionada 84
12 A Francisco de Bustamante; representante de la compañía «Gas Buenos Aires limitada,» suministro de gas al Hospital de «Clínicas», durante los meses de Agosto y Setiembre de 1883 612 77
13 A Guillermo Thompson, representante del Ferro-carril Central Argentino, pasages suministrados en Noviembre de 1882 81
14 A Pedro Risso, representante de la empresa «Mensagerías Fluviales á vapor», pasages suministrados en Junio y Agosto de 1883 170 80
15 A la directora de la escuela Normal de maestras del Uruguay, obras de refaccion ejecutadas en el edificio de esa escuela por el contratista D. Lorenzo Taberner 1000
16 A Guillermo Tompson, representante del Ferro-carril Central Argentino, pasajes suministrados en Setiembre y Noviembre de 1883 35 60
17 A la comision Nacional de Educacion; sueldos y gastos de las escuelas mixtas nacionales establecidas en «Formosa» y «Resistencia», por los meses de Noviembre y Diciembre de 1881 641
18 A la comision Nacional de Educacion, sueldos y gastos de la escuela Mixta Nacional establecida en la Colonia «Caroya», por los meses de Diciembre inclusive de 1881 y Enero de 1882 1028 16
19 A Guillermo Muller, por la venta de un Laboratorio Químico con destino á la Escuela Normal de Maestras de la Capital 190
20 A Luis G. Cony, su sueldo correspondiente á los meses de Enero y Febrero de 1882, como profesor del Colegio Nacional de Córdoba 124
21 A la Compañía de Navegacion á Vapor «La Platense»; pasajes suministrados en los meses de Noviembre y Diciembre de 1882 155
22 Al Rector del Colegio Nacional de Mendoza; sus haberes como Profesor sustituto de Geometría, Dibujo Lineal, Agrimensura y Teneduría de Libros, desde el 6 de Julio hasta el 1° de Octubre de 1882 471 20
23 A Jacinto Fernandez, su asignacion como becado en la Escuela Normal de Profesores de la Capital correspondiente al mes de Diciembre de 1883 81
24 A Pedro Risso, representante de la Empresa «Mensagerías Fluviales á Vapor»; pasajes suministrados en los años 1881 y 1883 180
25 A Filemon Posse, ex-Rector del Colegio Nacional de Córdoba; dinero desembolsado de su peculio particular, para atender á la terminacion de las obras de refaccion ordenadas en el edificio de ese establecimiento 397 45
26 A Dermidio Luna, apoderado de la ex-Preceptora de la Escuela Mixta Nacional establecida en «Reconquista», Florentina S. de Fernandez; saldo de sus haberes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1879 y Enero y Febrero de 1880 82
27 A Domingo Bianchi; importe de las obras de refacciones ejecutadas en el Colegio Nacional de San Luis, en Marzo de 1881 893 87
28 A Federico Schickendantz, ex-Rector del Colegio Nacional de Catamarca; dinero desembolsado de su peculio particular, para atender obras de refaccion ordenadas en el edificio de ese establecimiento 884 63
29 A la Comision Nacional de Educacion, sueldos de los preceptores de la Escuela Mixta Nacional de «Resistencia», don Ernesto Duvivier y doña Mercedes M. Duvivier, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1881 288 33
30 Al Rector del Colegio Nacional de San Juan: obras de refaccion ejecutadas en el edificio de ese establecimiento par los contratistas Betolli y Ca. 1588 88
31 A Eugenio Ramirez, ex-Profesor del Colegio Nacional de Corrientes; sus haberes correspondientes á los meses de Octubre á Diciembre de 1882 155
32 A Pascual Soprano, diferencia de sueldo como catedrático de Griego en la Universidad de Córdoba, durante el año 1881 872
33 A Guillermo Thompson, representante del Ferro-carril Argentino, pasajes suministrados en Setiembre y Octubre de 1883 96
34 A Inocencio Zanatta, por diferencia de moneda que resulta entre la cantidad de pesos moneda nacional 44,272 11 pedida al H. Congreso y la de pesos moneda nacional 42,843 92 votada por Ley de 27 de Octubre de 1883, para el pago de sus cuentas provenientes del suministro de libros y útiles de enseñanza á varios colegios y escuelas normales de la Nacion 1428 19
35 Al Rector del Colegio Nacional de la Capital, cuenta presentada por los señores How y Oliveri, por trabajos de carpintería ejecutados en ese establecimiento durante los meses de Marzo á Junio de 1883 198 16
36 A la Sociedad Científica Argentina, por suscricion á 20 ejemplares de los «Anales» que publica esa Sociedad correspondiente al mes de Julio de 1883 24 88
37 Al Colegio Nacional de la Capital, por obras de carpintería ejecutadas en ese establecimiento por don José Moss y gas suministrado por la empresa «Gas Buenos Aires» en diferentes epocas 856 95
38 A la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital; dinero desembolsado de su peculio particular para atender á los gastos de ese establecimiento, originados con motivo de la supresion del internado 2435 93
39 A Inocencio Zanatta como apoderado de don José María Ortiz; importe de la subvencion acordada á este para continuar en Europa sus estudios de pintura, correspondiente á los meses de Julio á Setiembre inclusive de 1882 155
40 A Inocencio Zanatta, como apoderado de don José María Ortiz; importe de la subvencion acordada á este para continuar en Europa sus estudios de pintura, correspondiente á los meses de Octubre á Diciembre inclusive de 1882 188
41 A Federico Wilde; sus sueldos correspondiente á los meses de Octubre á Diciembre inclusive de 1883, como ex-Preceptor de la Escuela Mixta Nacional establecida en San Javier 217
42 A Alberto N. Viola; su sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1883, como Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital 70

$ m[n. 40739 73

E. Wilde.

(El mensaje del P. E. fué publicado al ser introducido á la Cámara).

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Este crédito, señor presidente, se encuentra perfectamente comprobado, á juicio de la Comision Auxiliar de Presupuesto.

La mayor parte de las partidas que lo componen provienen de subvenciones atrasadas que se adeudan á las provincias por gastos hechos en la difusion de la instruccion primaria. Otras partidas provienen de gastos hechos para refaccionar algunos colegios nacionales. Todos estos gastos han sido legalmente hechos, habiéndose llenado todos los requisitos establecidos por la ley de contabilidad.

La Contaduría General ha informado favorablemente en todos estos créditos; y las cifras que cada espediente arroja, son las mismas que vienen liquidadas por esa oficina.

En vista de esto, la Comision Auxiliar de Presupuesto espera que la Cámara no trepidará en sancionar el proyecto que le ha sometido.

—Se vota el proyecto en general, y es aprobado.

—Se aprueba, sin discusion, el acápite del artículo, dejándose en blanco la parte relativa á la suma á que asciende el crédito, para ser llenada una vez que se sancionen las distintas partidas que lo componen.

—Sin observacion se aprueba la partida 1 á la 33 inclusive.

—Leida la partida núm. 34, dice el:

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Desearia que el señor miembro informante de la Comision, espusiera la razon que justifica la partida que se acaba de leer.

Sr. Solari—Pido la palabra.

Lo que puedo asegurar á la Cámara es que la partida á que se refiere el señor diputado está perfectamente justificada.

Desearia saber cuál es la causa que lo mueve á hacer esta pregunta.

Sr. Ocampo — Quiero conocer el orígen del crédito.

Sr. Solari—Proviene de diferencias en la moneda.

Sr. Ocampo—Desearia saber en que clase de moneda se ha pagado, porque tengo entendido que no existe sino una sola en la República.

Es, pues, inesplicable esta partida, desde que se ha debido pagar en moneda de curso legal, que es la única que circula en la República.

Sr. Solari—Voy á dar una esplicacion....

Sr. Ocampo—Se convence entonces de que es necesario esplicar esta partida!

Sr. Solari—En las sesiones del año pasado, el P. E. envió un mensaje con un proyecto abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Instruccion Pública, por la suma de 27 632 pesos con 21 centavos fuertes, ó sea 28,563 pesos 66 centavos moneda nacional.

La ley á que me refiero fué sancionada por el Congreso en 27 de Octubre de 1883, y por ella se autorizaba al P. E. para pagar al señor Zanatta la suma de 27.632 pesos moneda nacional, en vez de mandar pagar el crédito en pesos fuertes ó en su equivalente en moneda nacional.

No sé si la sancion de la Cámara fué precisamente esto, ó si por un error se comunicó por secretaría la suma, sin hacer la diferencia de fuertes á moneda nacional.

La partida sobre esta diferencia, y otras que la Contaduría ha liquidado de otros espedientes de este señor, vienen á importar la suma de mil y pico de pesos. Esta sola á que hago referencia importa 921 pesos con 45 centavos.

Es de aquí entónces de donde proviene esta partida.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

No hay tal diferencia de moneda, es una forma....

Sr. Solari—Es lo que consta del espediente.

Sr. Ocampo—Es una forma para hacer pasar ahora el credito anterior.

Lo que hay en este asunto es que la Cámara, para desautorizar un acto inmoral, ejecutado en años anteriores, rechazó la comision de diez por ciento que se pagaba á este señor Zanatta, por el solo hecho de tomar del Ministerio de Instruccion Pública un pedido de libros, mandado por los rectores de los colegios nacionales ó escuelas normales, llevarlo á la casa del señor Estrada, hacer despachar la factura encajonada y pronta á cargar. Es decir el cargador iba á recibirlo de la casa del señor Estrada, lo ponia en un buque, y la despachaba por cuenta y riesgo del gobierno nacional.

El señor Zanatta cobraba diez por ciento de comision por el hecho de andar cuatro cuadras, de la casa de gobierno hasta la casa del señor Estrada, por un contrato hecho en época del señor Ministro Pizarro, me parece.

Por consiguiente, señor presidente, la Cámara, una vez que averiguó el orígen de estas partidas, mandó retirar de todos los espedientes la cantidad que el señor Zanatta cobraba, porque el P. E. no tuvo autorizacion de ningun género para hacer el contrato que hizo.

Hoy vuelve el mismo crédito bajo otra forma: diferencia de moneda! Diferencia de moneda no puede existir, puesto que tenemos una sola clase de moneda con que se pagan todos los créditos.

Es una partida, disfrazada y por consiguiente pido que se vote, para votar en contra de ella.

Sr. Solari—El señor diputado está completamente en un error: la Comision no se ha dejado engañar, como él supone, tomando una partida que viene bajo otra faz y que ha sido rechazada por la Cámara.

Consta del espediente, y puede leerse, que el señor Zanatta, despues de la resolucion de esta Cámara, se presenta al P. E., reclamando el abono de diez por ciento de comision; y hay dos resoluciones del gobierno negándole ese diez por ciento.

En una de ellas el Ministro se funda en la resolucion tomada por la Cámara.

Lo que se ha liquidado es la diferencia de moneda, que acabo de esplicar, y que parece que no puede ponerse en duda, en vista de las cifras y demás que he citado para probar al señor diputado que esta es la verdadera cuenta.

Sr. Navarro Viola—Podria leerse la resolucion final que se encuentra en el espediente

Sr. Solari — En el espediente que el año anterior vino á la Cámara, se solicitaba la suma de 27,642 pesos fuertes con 21 centavos ó sean 28,553 pesos nacionales con 66 centavos.

Esta era la liquidacion de la Contaduría y esto era lo que el Poder Ejecutivo solicitaba del Congreso.

Pero al comunicarse la ley de 26 de Octubre solo se determinó la suma de 28,642 pesos nacionales, en vez de ser pesos fuertes.

De aquí viene la diferencia de moneda, y esto es lo que la Contaduría ha liquidado.

Sr. Ocampo—¿De que fecha es la cuenta?

Sr. Solori—No recuerdo; pero creo que proviene de provisiones del año 82 ú 83.

Sr. Presidente—Se va á leer el informe cuya lectura se ha pedido.

—Se lée:

Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Junio 6 de 1884.

Estando definitivamente resuelto por decreto de 29 de Mayo del año próximo pasado que no se abone la comision de 10 por ciento á que se hace referencia por considerarse indebido su cobro; teniendo en cuenta, por otra parte, que el Honorable Congreso ha rechazado esa comision cuando fueron sometidos á su consideracion los espedientes respectivos para que votase los fondos necesarios para su pago,—y de acuerdo con lo informado y aconsejado por la Contaduría General,—no se hace lugar al abono de la espresada comision y vuelva á Contaduría para que practique la liquidacion de lo que se adeude aun al señor Zanatta por diferencia de moneda en los pagos ya verificados, teniendo á la vista además el espediente Z. número 15 que debe existir en la Oficina de letras. Y comuníquese al interesado.

E. Wilde.

Sr. Solari—Esta es la resolucion sobre una de las peticiones del señor Zanatta: hay otra mas.

Sr. Ocampo—Pido que se lea el informe de la Contaduría.

—Se lée:

Señor:

El contrato con el señor Inocencio Zanatta para la provision de libros y útiles para los establecimientos de educacion fué celebrado en concepto á que los artículos que se proveyeran serian adquiridos en Europa, estableciéndose la adquisicion en plaza únicamente para casos especiales de urgencia.

Las facturas que se acompañan son de la casa de esta plaza del señor Angel Estrada, lo que hace presumir que las órdenes se han dictado en carácter urgente, circunstancia que debe hacerse constar.

Tambien V. E. se ha de servir resolver si se ha de abonar al proveedor la comision del 10 por ciento, como si la compra se hubiere efectuado en Europa.

Contaduría General, Febrero 8 de 1883.

S. Cortinez.

Sr. Solari—Este informe se refiere á la segunda solicitud del señor Zanatta.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1883.

Habiéndose hecho efectivamente con el carácter de urgencia que se mencionan los pedidos á que este espediente se refiere, pues así eran reclamados por los establecimientos á que se trataba de proveer, vuelva á Contaduría para que liquide, no debiendo incluir la Comision del 10 por ciento, que indebidamente se cobra.

E. Wilde.

Sr. Solari—¿Y la liquidacion de la Contaduría?

—El señor Secretario lée:

Exmo. Señor:

En cumplimiento del decreto que antecede, la Contaduría practica la siguiente—

LIQUIDACION

Suministro á la Escuela Normal del Paraná:
Valor de la factura y fletes. $ ftes. 14950 87
Suministro á la Escuela Normal de maestras de Mendoza:
Valor de la factura y fletes. « 3948 69
Suministro á la Escuela Normal de Catamarca:
Valor de la factura y fletes. « 8742 65
« 27642 21

Son veinte y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos veinte y un centavos fuertes ó sean veinte y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos sesenta y seis centavos nacionales, cuyo pago corresponde ordenar en letras de Tesorería á noventa dias de plazo y sin interés.

Contaduría General, Junio 11 de 1883.

S. Cortinez.

Sr. Ocampo—Esa liquidacion es incluyendo el diez por ciento.

Sr. Solari—Tenga la bondad el señor Secretario de leer nuevamente el decreto.

Sr. Secretario—El último párrafo del decreto dice lo siguiente: *no debiendo incluir la comision de diez por ciento que indebidamente se cobra.*

Sr. Ocampo—¿De qué fecha es?

Sr. Secretario—De 29 de Mayo.

Sr. Ocampo—Sírvase leer ahora la liquidacion de la Contaduría segun la cual se debe al señor Zanatta por diferencia de moneda, ó por cualquier cosa, mil cuatrocientos pesos.

Supongo que esa liquidacion debe existir, porque sino el espediente no vendria al Congreso.

—El señor Secretario lée:

Exmo. Señor:

En cumplimiento del precedente decreto la Contaduría liquida este espediente en la cantidad de mil cuatrocientos veinte y ocho pesos con diez y nueve centavos nacionales, á que asciende la diferencia de moneda que se cobra, para cuyo abono V. E. se ha de servir solicitar del Honorable Congreso la correspondiente autorizacion.

En cuanto al espediente Z número 15, examinado detenidamente por esta oficina, no se encuentra diferencia alguna de moneda, que tenga derecho el reclamante á cobrar.

Contaduría General, Junio 21 de 1884.

S. Cortinez.

Departamento de I. P.

Junio 28 de 1884.

En vista de lo informado por la Contaduría General, resérvese este espediente para solicitar oportunamente del Honorable Congreso la cantidad de un mil cuatrocientos veinte y ocho pesos con diez y nueve centavos nacionales, en que ha sido liquidada, por dicha oficina, la diferencia de moneda reclamada por el interesado, en virtud de corresponder ese crédito á ejercicios vencidos.

E. Wilde.

Sr. Ocampo—Perfectamente; está salvada la duda.

Sr. Presidente—Queda aprobado el crédito, puesto que retira su observacion el señor diputado.

—Pasan sin observacion las demas partidas del artículo.

—Siendo de forma el artículo 2°, queda sancionado el proyecto.

(Departamento del Interior)

Comision Auxiliar de Presupuesto.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley del Senado, abriendo un crédito especial al Presupuesto del Departamento del Interior por pesos 30,000 para pago de trasmision de telégramas en la línea del Trasandino; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobacion.

Sala de la Comision, Octubre 15 de 1884.

Justino Solari—J. V. Bustos—Luis Leguizamon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de treinta mil pesos, para el pago de las cuentas por trasmision de telégramas en la línea del Trasandino, durante los años de 1882, 1883 y 1884.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires á 16 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Leguizamon (L)—Pido la palabra.

Como todos los señores diputados saben, la línea telegráfica del Trasandino pertenece á una empresa particular.

Durante los años 82, 83 y 84, se han trasmitido por esa línea telégramas oficiales, que importan una suma menor de aquella á que asciende el crédito.

Entre esos telégramas hay algunos de gobernadores de provincia, que, por la ley de telégrafos, tienen derecho á servirse de las líneas de la Nacion; pero han hecho telégramas que han tenido que pasar por la del Trasandino, y las cuentas han sido pasadas al Gobierno Nacional.

Esas cuentas, que han sido observadas por la Contaduría del Departamento de Telégrafos de la Nacion, y revisadas por un inspector mandado espresamente para que viera los despachos, no alcanzan á la suma de treinta mil pesos, una vez hechas las supresiones de aquellas partidas que no debian figurar en ellas.

El Ministerio pide que se vote esa suma, porque no habia en el presupuesto en ejercicio ninguna partida para hacer ese gasto, y con el objeto de ahorrarse este trabajo y de pedir un crédito suplementario para el año venidero, anuncia el mismo acuerdo que se pondrá en lo sucesivo una partida en el presupuesto con este objeto.

La Comision ha creido que la Cámara debe aprobarlo en la misma forma que lo habia hecho el Senado y que lo solicitaba el Poder Ejecutivo.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

No he oido bien al señor miembro informante de la Comision, sobre que estos gastos provienen de telégramas hechos por los gobiernos de provincia.

Yo no veo la razon por que deba venir aquí el crédito; seria sentar un precedente muy inconveniente.

Si los telégramas son hechos por los gobiernos de provincia, el gobierno de la provincia respectiva atenderá su pago.

Me parece muy inconveniente aceptar este hecho, porque va á servir de precedente para cualquier otro gasto que hagan los gobiernos de provincia, que son gestion de ellos. Nada mas que porque los empresarios particulares crean mejor ocurrir á la Nacion, ocurren al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo los manda al Congreso.

Sr. Leguizamon (L)—Pido la palabra.

No falta razon del todo al señor diputado.

La Comision se habia hecho cargo de esta cuestion, y por eso ha querido esponerla con franqueza al Congreso.

Hay, hasta cierto punto, una irregularidad, pero es una irregularidad que emana de una disposicion que existe en la ley general de telégrafos de la Nacion.

La ley general de telégrafos establece que los gobiernos de provincia y otras autoridades subalternas de la misma, pueden hacer uso del telégrafo nacional para trasmitir sus despachos.

Sr. Malbran—Por las líneas de la Nacion, no por las particulares.

Sr. Leguizamon (L)—Así usa del telégrafo nacional el Gobierno de Santiago, por ejemplo, que es uno de los que tengo presentes aquí, cuyos despachos figuran en ese crédito, trasmitiendo telégramas á San Juan y á todos los gobiernos de provincia.

Por los arreglos que hay entre la empresa del Trasandino con el telégrafo nacional, ella debe trasmitir todo lo que se trasmite por este último. Si el telégrama viene con la nota de «Oficial» á la oficina del Trasandino, este lo recibe, lo trasmito, y despues lo cobra al Gobierno Nacional.

Eso es una irregularidad, pero una irregularidad, que, despues de consumada, es dificil solucionar.

La Comision llamaba la atencion de la Cámara sobre esto, por si ella cree que tiene alguna gravedad, para que en oportunidad reforme la ley de telégrafos, ó establezca como salvar esta dificultad, que necesariamente tiene que sobrevenir, dada la forma en que hoy se hace el servicio.

Es una dificultad que, cuando se dictó la ley de telégrafos, y cuando se hicieron las convenciones con la empresa del Trasandino, no se ha tenido presente.

Y no se podria demorar ningun despacho sin causar tal vez serios perjuicios; porque la línea del Trasandino entraria á determinar si debe ó no retrasmitir los despachos que le manden.

Hace tiempo que se viene reclamando, y me parece que con razon, la conveniencia de reformar la ley general de telégrafos, para hacer desaparecer estos telégramas oficiales, de que no solo se usa sinó que se abusa.

Creo que seria mas conveniente que en el presupuesto figurase una partida para gastos de telégrafo, y que todo el que fuese á hacer uso de las líneas de la Nacion pagase su despacho. Entónces se obviarian todas estas dificultades. Con las cosas como hoy existen hay una imposibilidad casi material para hacerlo.

No tengo nada mas que agregar á este respecto, y me limito á decir que, tratándose de cantidades que no son muy crecidas, y de irregularidades que no han sido hechas por la voluntad de hacerlas sinó por una autorizacion que ha debido tomarse, la Cámara debe autorizar el gasto.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No puedo concedérsela porque está en general.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Las observaciones que acaba de hacer el señor miembro informante, no han destruido en nada el concepto que me habia formado respecto del asunto.

Dice el señor diputado que la ley nacional de telégrafos autoriza á los gobernadores de provincia para hacer uso del telégrafo del Estado.

Convenido, harán uso del telégrafo nacional; pero cuando hagan uso á la vez de las líneas particulares, las empresas particulares deben cobrar á los gobiernos de provincia.

El contrato que la empresa del Trasandino tiene con la Nacion, es un contrato referente á los telégramas oficiales que hace la misma.

No hay amplificacion, pues, que pueda comprender los telégramas particulares ó oficiales hechos por los gobiernos de provincia, en esta estipulacion, para hacer pesar sobre el Tesoro Nacional los gastos que demanda esa correspondencia telegráfica.

Los inconvenientes que nacen de la comunidad de la línea no pueden estorbar que se cobre al verdadero deudor porque quiere decir que la empresa dirijiria su cuenta á los respectivos gobiernos de provincia que hayan hecho estos telégramas.

No habiendo, pues, inconveniente alguno en que las cuentas se manden en esa forma, no estando autorizado por la ley nacional ni por el contrato con la empresa del Trasandino el pago de estos despachos, votaré en contra del dictamen de la Comision.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Voy á votar en favor del despacho de la Comision, por esta razon: porque la cantidad es insignificante, y el inconveniente que se apunta, no vá á tener lugar en adelante, porque ya existe telégrafo nacional por esa parte.

Sr. Yofre—Si no se reforma la ley, tendrá lugar.

Sr. Figueroa (F. J.)—No tendrá lugar, por la razon que he dado.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Voy á estar en favor del despacho de la Comision, por dos sencillas razones.

La primera: que los gobernadores de provincia son los agentes naturales del gobierno Central.

Sr. Yofre—Pero no obran como agentes naturales en este caso.

Sr. Calvo—Voy á decir muy pocas palabras, porque la Cámara no está para grandes cuestiones.

Los gobernadores de provincia son, por la Constitucion, agentes naturales del gobierno central; el gobierno nacional es el gefe de la administracion; y si votáramos en contra del uso que pudieran hacer el telégrafo los agentes del gobierno central, para asuntos administrativos, me parece que hariamos mal.

Vale mas pasar, gracias á la urgencia de las circunstancias, por encima de algun pequeña irregularidad que pudiera haber, antes que herir de muerte las comunicaciones administrativas entre los gobernadores y el gobierno nacional.

Este es el punto capital, para mí.

Los telégrafos sean nacionales, sean particulares, deben estar al servicio público, inmediatamente, sin dilacion.

No me parece que la suma de treinta mil pesos, en tres años, vale la pena de destruir lo que necesitamos, es decir, el uso del telégrafo.

Sr. Malbran—El telégrafo no se destruye, por eso.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pero no hay ni el temor de sentar un mal precedente, porque ya no se usará del telégrafo Trasandino.

Sr. Perez—Pido la palabra.

Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

—Se acepta la mocion de cerrar el debate.

—Se pone á votacion si se aprueba el despacho en discusion, y resulta afirmativa.

—Entra en discusion en particular el art. 1° del proyecto.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Desearia saber de la Comision si puede establecer la cantidad que debe la Nacion, y la que corresponde á los servicios que no son nacionales.

Sr. Leguizamon (L.)—Debo contestar, con franqueza, que se podria determinar esas cantidades, porque no participo de la teoría de las imposibilidades; pero que seria tarea muy dificil.

Las cuentas forman un legajo, con un gran número de nombres, por telégramas que importan veinte, cuarenta ó sesenta centavos, uno ó dos pesos.

Habria que entrar á hacer una clasificacion, que haria perder mucho tiempo, para lo que seria necesario tener ocupada una contaduría completa, durante tres ó cuatro dias.

Sr. Calvo—Pero están aprobadas las cuentas?

Sr. Leguizamon (L.)—Las cuentas fueron observadas por la Contaduría....

Sr. Malbran—No pueden ser aprobadas, desde que son....

Sr. Clavo—Desearía que el señor miembro informante me diese esos detalles.

Sr. Leguizamon (L.)—Las cuentas fueron observadas por la Contaduría de Telégrafos, que pidió que la empresa del Trasandino presentase los despachos originarios.

Esta empresa se resistió á darlos en mérito á que eran correspondencia.

Se mandó entonces un inspector....

Sr. Calvo—¡Ah! ¿un inspector intervino?

Sr. Leguizampn (L.)—Si, señor. Y se firmó planillas donde figuran los nombres de las personas que han hecho las trasmisiones.

Allí se vé, como he dicho, partidas de veinte, de cuarenta, de ochenta centavos, de uno, de dos pesos. Hay una infinidad de nombres de funcionarios, que pueden ser nacionales ó provinciales, y que yo no conozco.

Seria largo entrar á saber cuáles son los telégramas que pertenecen á funcionarios de la Nacion y los que pertenecen á funcionarios provinciales; solo se puede decir eso, respecto de algunos despachos, como ser los de gobernadores de provincia, que dicen: El gobernador de tal provincia al de tal otra.

Sr. Dávila—¿Telégramas de gobernadores de provincia, entre sí?

Sr. Fúnes—Algunos. Otros no son de gobernadores.

Sr. Leguizamon [L.]—Ese empleado pasó estas planillas á la oficina de telégrafos; esta hizo la aprobacion de las cuentas y las pasó al Ministerio, las manda aquí.

Sr. Calvo—¿Se hizo la aprobacion de las cuentas?

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

La discusion que acaba de tener lugar no hace sino demostrar que hemos hecho muy bien de establecer una línea telegráfica trasandina, porque es necesario acabar con estos abusos. Pero me parece imposible deconocer, por esto, las cuentas que esta empresa presenta. No podria hacerse, porque esos telégramas, hechos por gobernadores de provincia, por empleados de provincia ó por empleados nacionales, englobados como están, han sido recibidos en el telégrafo Trasandino, en virtud de que esos despachos han sido mandados de las oficinas de los telégrafos nacionales con el carácter de oficiales.

El telégrafo Trasandino no tenia obligacion de saber quienes los hacian, ni cómo los hacian: tenia que recibirlos porque eran mandados por el telégrafo nacional.

¿Cómo iríamos, ahora, á decirles, cuando esos telégramas han sido mandado trasmitir por el telégrafo nacional; como iríamos á decirles: vayan Vdes. á cobrar á esos gobernadores de provincia los telégramas que han hecho?

Sr. Dávila—Todos no se encuentran en ese caso; algunos tienen su orígen en las oficinas del telégrafo Trasandino.

Sr. Ocampo—Si se quiere cortar el abuso, seria necesario tomar una resolucion distinta. Por ejemplo, que despues de pagarse lo que se debe, por contrato, al telégrafo Trasandino, se desglose lo que corresponda á los gobernadores de provincia ó á empleados, cuando no han debido telegrafiar oficialmente.

Pero no es posible hacer recaer las consecuencias de estos abusos sobre el telégrafo Trasandino.

Sr. Lainez—¿Hace mocion para que se desglose esos telégramas?

Algunos diputados—Que se cierre el debate.

Apoyado.
Se resuelve cerrar el debate.
Se pone á votacion si se aprueba el artículo 1°, y resulta afirmativa.
El artículo 2° se aprueba tambien, sin discusion.
El 3° es de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado ese proyecto.

Ferro Carril á Sunchales

Se empieza á dar lectura del despacho de la Comision de Obras Públicas en el asunto prolongacion á Sunchales del ferro-carril de Campana al Rosario.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

La Comision, al presentar su despacho, no tuvo en cuenta la solicitud presentada por el concesionario del gobierno de Santa-Fé, de una línea de tramways á vapor que ocupa, mas ó menos, la misma zona de terreno que debe comprender esta concesion.

La Comision ha conferenciado hoy con el señor Ministro del Interior, sobre la manera de obviar esta dificultad y de presentar á la Cámara una solucion que evite la discusion que surgiria del hecho de estas dos concesiones.

El señor Ministro nos ha dicho que mañana tendria lugar una conferencia con el concesionario del ferro-carril de Campana al Rosario, y que crée que, despues de esa conferencia, se podrá arribar á una solucion.

Pido, pues, que se aplace la consideracion de este asunto hasta mañana, ó hasta pasado mañana.

Sr. Argento—Y, yo, hago mocion para que se aplace hasta el año que viene; porque....

Varios diputados—Nó! nó!

Sr. Argento—Pero permítame!. .

Varios diputados—Nó! que se aplace hasta mañana.

Sr. Argento—Entónces no hablaré.

Sr. Navarro Viola—Hable.

Sr. Argento—No, señor. Se ejerce presion sobre mí.

Sr. Figueroa (F. J.)—Sin, simplemente, rumores á la izquierda y aplausos á la derecha.

Sr. Argento—Es que veo que hay mala voluntad para oirme.

Sr. Presidente—Debo decir que haré, por mi parte, todo lo que sea posible por que el señor diputado no sea interrumpido, ni inquietado.

Ahora, si, apesar de esto, no quiere hablar...

Sr. Argento—Iba á decir que creia que este asunto no era urgente, no solo por la razon que acaba de dar el miembro informante, que hay una concesion hecha por el gobierno de Santa-Fé, que sigue, mas ó menos, la misma traza que esta línea llevaria, sino tambien porque la Cámara debe tener en consideracion que no hay urgencia en espedirse en este asunto, cuando todavia no se ha construido la via férrea de Campana al Rosario.

No veo entónces, por esta última razon, porqué nos apurariamos á tratar la concesion del Rosario á Sunchales, que es un punto ya limítrofe con la provincia de Santiago.

Además, yo no sé si la Comision ha tenido en vista otras propuestas de construccion de ferro-carriles que vayan á la provincia de Santa Fé, tambien hácia Santiago ó Tucuman. Creo que todo esto debe tenerse en cuenta por la Comision; y no venir aquí sosteniendo una línea nada mas que porque la empresa de ella no pide garantía de ningun género.

En ningun caso debe procederse con tanta precipitacion, para darse una sancion de esta magnitud, como se ha hecho en el Senado y como parece que se quiere hacer en la Cámara de Diputados; y por eso deseo que se demore hasta el año que viene.

Sr. Barra—Pido la palabra.

No participo del modo de pensar del señor diputado que deja la palabra, porque, á mi juicio, es verdaderamente de urgencia el despacho de este asunto. Y la Cámara vá á apercibirse de que él no ofrece ninguna dificultad y de que no existe competencia de ninguna especie entre las dos concesiones que se ha mencionado.

La concesion hecha por la provincia de Santa-Fé es para un tramway á vapor, de trocha angosta, con estaciones muy inmediatas, en un trayecto de cinco leguas.

La concesion solicitada á la Nacion es para la prolongacion, importantísima, del ferrocarril á Campana, cuya empresa no pide ninguna compensacion: ni tierras, ni garantia, ni nada. Y hay que tener en cuenta que esta prolongacion es el empalme natural de nuestra red de ferro-carriles.

Por consiguiente, no va á ofrecer ningun género de complicaciones, pues es cuestion muy deslindada.

Sr. Argento—La concesion hecha por la provincia de Santa-Fé, acuerda privilegio esclusivo á la empresa.

Sr. Barra—Yo creo que es de suma urgencia la solucion de este asunto, porque sé que la empresa del ferro-carril á Campana ha solicitado su pronto despacho, á fin de prolongar la via, para lo cuál tiene reunidos todos los elementos necesarios, y, entre ellos, dos mil hombres, preparados para llevar á cabo la obra.

Sin embargo, no por eso estaria disconforme con que se esperase uno ó dos dias: pero creo que esto será lo mas que se pueda demorar este asunto.

Sr. Yofre—Pido la palabra.

Tal vez no he sido suficientemente esplícito, pero mis palabras no han tenido el alcance que les ha dado el señor diputado por Santa-Fé, que hace mocion de aplazamiento definitivo sobre este asunto.

He dicho lo siguiente: despues de presentado el despacho por la Comision, han hecho una presentacion los concesionarios de un tramway á vapor en la misma provincia de Santa-Fé.

Un artículo del contrato celebrado con esta provincia, acuerda la esclusiva por veinte años, para que no se establezca ninguna otra línea férrea en un perímetro de diez leguas, en toda la estension que acuerda la concesion.

Por otro de los artículos se fija los puntos por donde ha de cruzar esa línea de tramway á vapor; y esos puntos son, precisamente los que va á tocar la prolongacion del ferro-carril á Campana.

Por consiguiente, en esta parte no estoy muy de acuerdo con el señor diputado por la Capital, que dice que esta prolongacion no ofrece inconveniente alguno; porque, si así fuese, la Comision no se habria visto en la necesidad de solicitar de la Cámara el aplazamiento por veinte y cuatro horas.

Sr. Barra—Estoy de acuerdo.

Sr. Yofre—Hoy mismo, la Comision ha conferenciado con el señor Ministro del Interior, y le ha presentado la dificultad que ofrece. Y el señor Ministro ha dicho: Voy á conferenciar con los concesionarios del ferrocarril á Campana, para solucionar este inconveniente, á fin de presentar á la Cámara, en la sesion de pasado mañana, un temperamento que evite la discusion á que parece dará márjen este asunto, á consecuencia del conflicto que se presenta por la circunstancia de existir una concesion del gobierno de Santa Fé para construir otra línea en una direccion aproximada á la prolongacion que se solicita.

En cuanto al aplazamiento definitivo, no estoy muy de acuerdo con él, porque, indudablemente, la empresa tiene ya, como se ha dicho, preparados los elementos necesarios para construir la línea hasta Sunchales, una vez que esté terminada la del Rosario; y las condiciones especiales de que está rodeada su propuesta, en la cuál no pide garantías ni primas de ninguna clase, creo que la hacen merecedora de toda nuestra atencion.

Sr. Funes—Pido la palabra.

Apoyo decididamente la mocion del señor diputado que acaba de hablar, porque veo que ella no se opone en manera alguna á que se pueda mas tarde pedir el aplazamiento, despues de oir los informes que dé el señor Ministro. Justamente entónces será la oportunidad de que la Cámara juzgue si el aplazamiento es ó no conveniente.

Creo, por consiguiente, que ninguno de nosotros debe oponerse á que se espere dos ó tres dias para resolver sobre este negocio.

Sr. Presidente—Se va á votar primero la mocion del señor diputado por Córdoba.

En caso de ser rechazada, se votará la del señor diputado por Santa-Fé.

Sr. Demaria—Aunque cuando no sé si está establecido en nuestro Reglamento, creo que cuando se hacen dos mociones de aplazamiento, una por término indefinido y otra para un dia fijo, se debe votar la primera.

Sr. Presidente—Yo entiendo lo contrario, señor diputado. Y le citaré al respecto el precedente de la sesion de ayer, en que se votó primeramente la mocion de aplazamiento para un dia fijo.

Sr. Demaria—Bien, señor; yo no quiero hacer discusion.

Sr. Presidente—Se votará, pues, la mocion del señor diputado por Córdoba, para que se suspenda la discusion de este asunto hasta la sesion del Sábado.

—Practicada la votacion, resulta afirmativa.
—A invitacion del señor Presidente, pasa la Cámara á cuarto intermedio.
—Vuelven á sus asientos los señores diputados.

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

Adquisicion de tierras en la Pampa

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Es simplemente para llamar la atencion de la Cámara sobre el despacho que se va á leer, porque la Comision de tierras y colonias, presenta su informe por escrito, con el objeto de ganar tiempo.

—Se lee como sigue:

Comision de Tierras, Colonias é Inmigracion.
Honorable Señor:
Vuestra Comision de Tierras, Colonias é Inmigracion, ha tomado en consideracion el proyecto de ley en revision, incluido en el decreto de prórroga, aprobando el acuerdo del P. E. de Enero 14 del corriente año, por el cual se dispone la adquisicion de dos lotes de cuatro leguas cuadradas cada uno, en la Seccion 8ª de los territorios nacionales de la Pampa, y del lote 6 de la Seccion 9ª de los mismos territorios, y os aconseja su sancion por las razones que pasa á esponer:
Las secciones 8ª y 9ª de los territorios de la Pampa, cada una de 400 leguas cuadradas de superficie, exijen, por el exceso de su poblacion y por su desenvolvimiento pastoril y agrícola, la designacion y ubicacion de centros urbanos con éjido proporcionado. En una y otra, esta necesidad ha hecho que tales centros empiezen á formarse espontáneamente en torno de las comandancias militares.
Pero estos centros improvisados resultan ubicados en terrenos particulares y con la amenaza permanente de ser removidos ó inutilizados, segun lo quieran los derechos y exijencias de los propietarios.
En virtud de estos antecedentes, y á peticion de los pobladores que les han constituido; respondiendo tambien al mayor desenvolvimiento y mejor administracion de los territorios nacionales, el P. E. determinó adquirir las estensiones indispensables para formar pueblos con asiento estable y con éjidos de regular importancia.
En tal virtud, acordó los precios de compra con los propietarios, teniendo en vista los valores corrientes en plaza de esas mismas tierras.
Estos precios no son exajerados, desde que se trata de porciones que son de lo mejor en sus secciones respectivas, y menos, si se tiene en vista, la valorizacion que les da hoy la misma poblacion que en ellos se condensa.
Por otra parte, la Nacion se reembolsará del precio de costo al subdividir los lotes y venderlos en remate público en las condiciones establecidas por las leyes vigentes.
Quedará todavia una buena cantidad de áreas destinadas á plazas, calles, edificios públicos y reservas municipales.
No se puede ocultar tambien á V. H. que aun en el supuesto de que la reventa fraccionada de los terrenos no representase reembolso, hay positiva y trascendental ganancia en la creacion de estos pueblos en aquellas regiones, para servir de centros de administracion, de ilustracion y de poder nacional.
Honorable Señor:
N. A. Calvo—J. Darquier—D. G. de la Fuente.

Proyecto de Ley del Senado
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Apruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo de Enero 14 del corriente año, disponiendo la adquisicion por el precio de 42.160 pesos 03 cts. m[n]. de los lotes de tierra de cuatro leguas cada uno, situados en la Seccion 8ª de los territorios nacionales de la Pampa, destinados al establecimiento de un fuerte y al fomento de la poblacion y pueblo existentes.
Art. 2° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 44,000 pesos m[n]. en la adquisicion del lote número 6 Seccion 9ª de los mismos territorios, donde se encuentra ubicado el pueblo «General Acha», para los fines expresados en el artículo anterior.
Art. 3° Los terrenos que no se destinen á servicios públicos, podrán ser vendidos en remate público y en lotes reducidos, en las condiciones establecidas por las leyes vigentes.
Art. 4° El gasto autorizado se imputará á la presente ley.
Art. 5° Comuníquese al P. E.
Dado en la Cámara de Senadores, Buenos Aires, Setiembre 4 de 1884.
FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general....

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará....

—Se vota en general, y es aprobado.
—Sin discusion se aprueba el artículo 1°.
—Leido el artículo 2°, dice el—

Sr. Dávila—Observo que en este artículo no se establece la estension que tendrá el lote.

Sr. Calvo—Es de la misma estension que los anteriores: mide cuatro leguas.

Sr. Presidente—El artículo 1°, así lo establece.

Sr. Dávila—Rogaria al señor secretario se sirviera volver á leer los artículos 1° y 2°.

—Se leen:

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Segun se desprende de la redaccion del artículo 2°, á mas de los dos lotes á que se refiere el artículo 1°, hay un tercero donde se encuentra ubicado el pueblo «General Acha».

Para la adquisicion de los dos primeros se destina la suma de 42 160 pesos, y para la del tercero se destina la de 44 000 pesos.

Si el lote que se va á adquirir en «General Acha» vale 44,000 pesos, declaro que me parece escesivamente caro.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

La Comision de Tierras, Colonias é Inmigracion, recibió este proyecto del Poder Ejecutivo.

En el mensaje con que se remitió, el Poder Ejecutivo decia que, en un acuerdo general de ministros se habia resuelto la compra de los dos lotes á que se refiere el artículo 1°, y tambien la de aquel á que se refiere el artículo 2°.

Los lotes á que se refiere el artículo 1° vienen á costar muy poco mas de cinco mil pesos la legua, y el á que se refiere el artículo 2° viene á salir á un poco mas de diez mil pesos la legua.

La Comision, despues de haber meditado sobre el particular, y despues de una larga discusion, encontró que este precio no era elevado, y que, por lo tanto, era conveniente apresurarse a adquirir los lotes por ese precio, porque es seguro que nos veamos obligados á pagar mucho mas caro por ellos, á medida que el tiempo vaya trascurriendo, puesto que la suba de la tierra pública, en la mayor parte del territorio argentino, sigue una progresion geométrica.

Me consta, señor presidente, como á muchos señores diputados, que se ha comprado tierra pública á 400 pesos, y que hoy esa misma tierra se enagena á 28,000 pesos para la colonizacion.

Así, pues, si el Poder Ejecutivo crée que es necesario espropiar estos tres lotes, con el objeto de establecer fuertes, cuestion paramente administrativa, que declara la Comision, por mi intermedio, no conocer, pero que acepta las vistas del P. E., por la confianza que le inspira,—la Cámara debe aceptar el proyecto en la forma en que está concebido, porque consulta los intereses generales.

Repito, á la Comision no le parece caro este precio, porque en lo sucesivo, si estas necesidades son, como dice el P. E. de carácter ineludible para la seguridad de la frontera y para el desarrollo de la poblacion, nos hemos de ver obligados á pagar veinte ó treinta mil pesos por esta misma tierra.

Tal vez dentro de dos años no mas valga esa suma!

Por esta razon, la Comision ha creido prudente fijar este límite al P. E., el que se tendrá que sujetar á la tasacion prévia, al justiprecio, y á todos los detalles que son del caso.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Parece que la autorizacion fuera para gastar en la espropiacion del lote «General Acha», *hasta* 4000 pesos.

Sr. Calvo—Sí, señor; *hasta* esa suma.

Sr. Dávila—Pero la fijacion de un límite tan elevado, como *máximum*, valoriza por sí solo la tierra que se trata de espropiar, y coloca al P. E. en condiciones desfavorables, como negociante.

Tengo la conviccion, señor presidente, de que en «General Acha» no vale diez mil pesos la legua de tierra; vale mucho menos que eso.

Sr. Calvo—Este proyecto viene del Senado.

Sr. Dávila—Estoy seguro que si la Comision solicita la lista de las ventas hechas durante este año en la administracion de Contribucion Directa de la Capital, encontrará que diez mil pesos, en General Acha y en sus cercanías, son precios desconocidos; y por algo mas de diez mil pesos resulta el lote de cuatro leguas en cuarenta y cuatro mil pesos.

Sr. Calvo—Si el señor diputado propusiera alguna modificacion ...

Sr. Dávila—Hasta treinta mil pesos, si quisiera la Comision, para que el P. E. hiciera la espropiacion.

Así, me parece que colocamos al P. E. en condiciones mas cómodas para emprender negociaciones con los propietarios de estos terrenos.

Recuerdo al señor diputado que «General Acha» está sumamente léjos.

Sr. Tagle—¿Y si los dueños no quisieran vender por ese precio donde está el pueblo general Acha actualmente?

Sr. Dávila—Se hace la espropiacion.

Sr. Tagle—La espropiacion se hace por medio de peritos, que van a justipreciar aquellos terrenos, que indudablemente han de tener mucho valor, porque está el pueblo establecido allí.

Sr. Dávila—Pero lo autoriza para espropiar.

Sr. Tagle—Pero lo autoriza hasta la cantidad de treinta mil pesos; ¿y si los dueños le dicen la propiedad vale cuarenta mil?

Sr. Barra—Es cuestion de peritos.

Sr. Tagle—Pero es la cuestion que el pueblo está establecido ya y los terrenos han de haber aumentado de valor.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Si la Camara se fija en los términos del proyecto de ley que ha venido del Senado, que ya tiene sancion del Senado, verá que por el artículo que acabamos de sancionar, se aprueba el acuerdo de 14 de Enero del corriente año; es decir, que este acuerdo del P. E. y de sus ministros, ha debido ser precedido de un contrato.

Aquí está lo que ha hecho la Comision: confiando en la rectitud y habilidad de la Administracion, no ha hecho alteracion en un precio que va á aumentar por momentos. Si la poblacion se aglomerara al rededor del pueblo General Acha, valdrá diez, veinte, treinta, cuarenta mil pesos; porque no será muy difícil creer que seguirá la progresion, si dura la estabilidad y la paz.

Yo he escuchado en dias anteriores á personas que trabajan en tierras, (de las que desgraciadamente no tengo yo ninguna, y lo siento mucho), y me han dicho haber comprado por cuatrocientos pesos la legua de tierra, que hoy no venderian por treinta mil, y que sentian haber colonizado una legua cuadrada sacando veinte y ocho mil pesos por ella.

Esta es la razon fundamental que ha tenido la Comision para estar demorando el despacho de varios proyectos que se encuentran en su cartera sobre venta de tierra pública, por no atreverse á aconsejar la enagenacion, pues está viendo que la tierra pública aumenta de valor por minutos.

Entónces, pues, ha venido á la idea de la Comision el razonamiento del gobierno: si no compramos este año, el que viene, Dios sabe lo que nos van á pedir!

Entre tanto, el pueblo General Acha está creciendo.

¿Como se desarrolla?

No lo sabemos; pero puede ser que sea en tales proporciones que venga á venderse la hectárea por diez ó doce pesos fuertes y entónces la legua vendrá á costar veinte y cinco mil pesos.

Yo creo, pues, que el gobierno ha sido previsor en este caso al contratar á este precio, aunque sea un poco mas alto del corriente en plaza, porque á medida que vaya aumentando la poblacion ha de valer mucho mas, á punto de llegar á venderse por hectáreas.

Estas son las razones que la Comision ha tenido para aconsejar á la Cámara la aprobacion del acuerdo del Poder Ejecutivo.

La Cámara resolverá lo que estime conveniente; me parece que la discusion está agotada....

Sr. Gilbert—Pido la palabra.

Dos formas puede presentar esta cuestion que sirvan de base esencial para nuestro voto, en un sentido ó en otro.

La primera es si el acuerdo á que se refiere el señor diputado, miembro informante de la Comision, importa un contrato de compra-venta celebrado por el Poder Ejecutivo con los propietarios.

En tal caso, yo daré mi voto por que se apruebe ese acuerdo, porque creo que se habrán adoptado todas las medidas conducentes para pagar la tierra lo mas barato posible.

La otra es esta: si se vá á espropiar la tierra para los fines que se indica por el señor miembro informante.

Si es esto último, entónces, en virtud del artículo 5° de la ley de espropiacion no podemos, no debemos votar cantidad determinada, puesto que no sabemos cual será la última resolucion tomada por la autoridad llamada á resolver el caso; será el resultado de la apreciacion de los peritos, y en último caso del fallo del tribunal.

Entónces, si esta ley es para autorizar la espropiacion por razones de utilidad pública, y autorizamos al Poder Ejecutivo para que haga el gasto, no podemos determinar la cantidad porque no podemos apreciar á cuanto ha de ascender.

Si es lo primero, estoy conforme en aprobar la conducta del Poder Ejecutivo; si es lo segundo, debemos cumplir la ley de espropiacion en la parte á que me he referido.

Sr. Calvo—Es lo primero.

Sr. Dávila—¿Hay un contrato?

Sr. Calvo—Hay un contrato; está el acuerdo de 14 de Enero del corriente año.

Sr. Vidal—Pido la palabra.

A las razones que ha espuesto el señor diputado que deja la palabra, debo agregar que si el despacho de la Comision se modificase, diciendo lo siguiente:—Apruébase el convenio celebrado por el Poder Ejecutivo—yo daria mi voto á su favor.

Sr. Presidente—Observo al señor diputado que el artículo 1°, ya sancionado, dice lo que él desea que se establezca.

Lo que está en discusion es el artículo 2°, que autoriza á invertir hasta la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos en la adquisicion de un lote de terreno.

Sr. Vidal—Entónces me voy á permitir molestar á la Cámara haciendo mocion de reconsideracion

No comprendo, señor Presidente, como puede establecerse en una ley de espropiacion el precio que ha de pagarse; y debo hacer presente que tenemos un antecedente en esta Cámara, con motivo del terreno que debia espropiarse para hacer el nuevo edificio para la Policía de la Capital, que abona en favor de la idea de no fijar el precio.

Por esta razon hago mocion de reconsideracion del artículo 1°, proponiendo en sustitucion de ese artículo, el siguiente:

Apruébase el convenio hecho por el Poder Ejecutivo para la compra de tal estension de terreno.

Sr. Presidente—Eso es lo que dice el artículo 1° ya sancionado, señor diputado; y lo voy á hacer leer.

—Se lée:

«Art. 1° Apruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo de Enero 14 del corriente año, disponiendo la adquisicion por el precio de 42,160 pesos 03 centavos moneda nacional de dos lotes de tierra de cuatro leguas cada uno, situados en la Seccion 8ª de los territorios nacionales de la Pampa, destinados al establecimiento de un fuerte y al fomento de la poblacion y pueblo existentes.

Sr. Vidal—No tengo absolutamente nada que agregar; pero me parecia que el señor miembro informante nos habia hablado de espropiacion.

Sr. Calvo—He hablado de un acuerdo del gobierno.

Sr. Malbran—Desearia saber de la Comision si este lote, á que se refiere el artículo 2°, está tambien contratado ya por el Gobierno; porque de la redaccion de los dos artículos, parece desprenderse que el acuerdo se refiere solamente á lo comprendido en el artículo 1°.

Sr. Calvo—Me permitirá tomar la contestacion del mensage del P. E.

Despues de haber esplicado lo relativo al artículo 1°, que está sancionado, continúa con estas palabras: «En el mismo caso se encuentra la comandancia de frontera General Acha, situada en el lote 6, Seccion 9 de los territorios nacionales, que ha sido ofrecida en venta al gobierno y cuya adquisicion el P. E. considera necesaria por las razones manifestadas.»

Sr. Malbran—Parece que no está contratado, segun el mensage.

Sr. Calvo—Pero hay dos maneras de contratar: la una es verbal; la otra por escritura pública. Aquí no ha venido un contrato por escritura pública; pero se dice que habiendo sido ofrecido en venta al gobierno, éste, en acuerdo general, pide autorizacion al Congreso para aceptar esta propuesta, especie de contrato.

Bien; el señor diputado sabe mejor que yo que el contrato es verbal ó escrito. En este caso puede haber una simple aceptacion de la propuesta y ser un principio de ejecucion.

Sr. Malbran—Pero el mensage no espresa sino que el P. E. cree necesaria la adquisicion, no dice que haya hecho arreglos verbales de ningun género.

Sr. Calvo—Voy á continuar, y verá el señor diputado:

«Se pagará hoy un precio muy superior al que obtuvo el Gobierno en 1879 por esas mismas tierras, pero la diferencia proviene de la seguridad conquistada para las fronteras, y del progreso rápido de la República que á todos beneficia, y cualquiera observacion que pudiera hacerse, desaparece ante la esplicacion recordada y que el Honorable Congreso apreciará debidamente.

«Además, es oportuno manifestar que en el lote ofrecido está ubicado el pueblo General Acha.... (se vende un lote de tierra con el pueblo ya ubicado en él, ya trazado: esto es lo que hace la diferencia del precio)... con numerosas casas de material, comercio bastante considerable, y medios de comunicacion establecidos sin subvencion alguna, para atender los valiosos establecimientos de la localidad. Esa poblacion solo podrá radicarse ó desenvolverse si la tierra pasa á poder de la Nacion, y como el pueblo se encuentra en buenas condiciones de progreso, el P. E. cree que la compra proyectada no causará perjuicio al erario, pues las sumas invertidas podrán ser reembolsadas, vendiendo lotes pequeños á los pobladores de las áreas indicadas. Fundado en estas consideraciones, el P. E. solicita del Honorable Congreso la sancion del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde á V. H.—Julio A. Roca.—Bernardo de Yrigoyen.»

Se vé, pues, claramente que si es un poco mas caro este lote de cuatro leguas, es porque existe ubicado en él un pueblo, con cierto número de casas, con su comercio, hecho con sus vias de comunicacion no subvencionadas; en una palabra, el Poder Ejecutivo acepta la proposicion que se ha hecho porque la considera conveniecte.

La Cámara resolverá lo que guste: la Comision ha creido que las razones del Poder Ejecutivo eran suficientes para autorizarla á pedir su aprobacion. Si la Cámara gusta hacerlo, en hora buena; si nó, tanto vale.

Creo que no hay mas que decir, señor presidente.

Sr. Roca—Pido la palabra.

Sr. Presidente—La tenia el señor diputado por Córdoba; no sé si ha concluido.

Sr. Malbran—No, señor.

Estaba esperando que acabara el señor diputado por la Capital, para continuar.

En vista de los antecedentes que acaba de darme el señor miembro informante, y que le agradezco, he formado el concepto de que el poder Ejecutivo no tiene contratadas ni compradas sino las dos primeras suertes á que se refiere el artículo primero; y respecto á la segunda no hace sino pedir autorizacion para adquirirla, manifestando que lo considera conveniente.

Creo, entónces, que lo mas correcto seria, en este segundo artículo, autorizar al Poder Ejecutivo á que haga la espropiacion del area necesaria, donde se encuentre ubicado el pueblo General Acha, sin fijar cantidad alguna, dejando al Poder Ejecutivo proceda de acuerdo con la ley de espropiacion.

He concluido.

Sr. Roca—Habia pedido la palabra porque deseaba que el miembro informante me dijera esto: si el primer lote que acabamos de sancionar es para la formacion del pueblo Victorica.

Sr. Calvo—¿El primer lote?

Sr. Roca—Los dos que hacen ocho leguas ¿son para el pueblo Victorica?

Sr. Calvo—Cuestan curenta y un mil pesos.

Sr. Roca—Si, señor; pero ¿son para el pueblo Victorica?

Sr. Calvo—Me parece que no podria contestarle mejor que leyendo...

Sr. Gallo (D.)—No se determina el nombre del pueblo.

Sr. Roca—Pero supongo que es para el pueblo Victorica.

Sr. Gallo (D.)—Es en la seccion octava.

Sr. Roca—Entónces si los dos lotes han costado á razon de cinco mil pesos, debo hacer presente que la tierra en Victorica vale infinitamente menos que en General Acha, por la sencilla razon que Victorica está mas léjos del puerto de Bahia Blanca, y los terrenos nacionales en la parte Sud de Buenos Aires valen doble que en Victorica, que esta lindando con la provincia de San Luis.

Estos terrenos valen cinco mil pesos, mientras que en General Acha valen seis, ocho y diez mil, porque si hay terrenos malos, hay otros que son muy buenos para el pastoreo y tienen mayor valor.

Creo que el precio que se quiere pagar es excesivo.

Sr. Leguizamon (L.)—Como no he leido el acuerdo; no sé si está impreso, y desearia...

Sr. Calvo—Está impreso.

Sr. Leguizamon (L.)—Agradeceria que se diera lectura de él.

Sr. Presidente—En la órden del dia no está impreso.

Sr. Calvo—En la órden del dia está impreso el proyecto de ley; los acuerdos de gobierno no se mandan al Congreso; lo que se manda es la referencia al acuerdo.

Sr. Leguizamon (L.)—Como veo que hay un artículo aprobando el acuerdo....

Sr. Calvo—El proyecto ha sido enviado por el Poder Ejecutivo, aprobando el acuerdo que tuvo lugar el 14 de Enero de este año.

Sr. Leguizamon (L.)—Pero no hay cópia. De manera que hemos aprobado un acuerdo que la Comision no ha tenido á la vista.

Se trata de un artículo sancionado, y no digo nada.

Sr. Calvo—Debo decir dos palabras.

Es preciso que el señor diputado espere la respuesta.

El señor diputado arguye perfectamente. Pregunta: «Existe un acuerdo?»—Sí, existe. Pero es preciso saber de qué se compone. Se compone de dos miembros.

No tiene mas que dos cosas: la espropiacion de un terreno, que designa,—y el precio que se vá á pagar. Esta es la materia de acuerdo.

El Poder Ejecutivo dice que necesita en Victorica 48 leguas de tierra por las cuales vá á pagar cuarenta y un mil pesos y pide la autorizacion del Congreso.

En General Acha vá á comprar un pueblo ya trazado, en ejercicio, empezado á poblar, y paga el doble, y determina la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos. No hay mas en el acuerdo.

Lo demás es la firma del Presidente y de su Ministro, que están en el proyecto de ley que se manda á consecuencia de ese acuerdo.

La Comision no podia atreverse á pedir el acuerdo, porque no puede dudar de la palabra del Presidente de la República y de su Ministro, que le dicen que el 14 de Enero se resolvió, en un acuerdo, comprar tal cosa por tal precio, y piden la aprobacion del Congreso!

Sr. Leguizamon (L.)—Todavia necesito hacer una pregunta.

¿La cantidad á que se refiere el artículo que se discute, comprende el precio de los terrenos á que se refiere el acuerdo, más el del terreno á que se refiere el artículo?

Sr. Calvo—Nó, señor.

El primer artículo sancionado se refiere á los dos lotes de ocho leguas donde no hay pueblo todavia.

Sr. Leguizamon (L.)—¿El precio?

Sr. Calvo—Cuarenta y un mil pesos; cinco mil pesos por legua.

Y el artículo 2° se refiere á un lote donde está ubicado General Acha. La Comision ha temido que, pasados dos ó tres años, haya necesidad de espropiar tomando por base la hectárea, lo que aumentaria considerablemente el precio.

Sr. Leguzamon (L.)—Queria darme cuenta del precio.

Sr. Serú—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Arauz—Pido la palabra.

Quiero decir algunas palabras, porque creo que esto esclarecerá el debate.

Sr. Serú—Entonces, puede hablar el señor diputado; se votará despues mi mocion.

Sr. Arauz—La diferencia de precio se esplica fácilmente.

Cuando se contrató la compra de la tierra en Victorica, no habia el pueblo que acaba de mencionarse, y eso esplica entónces el bajo precio de la tierra.

Cuando se ofreció la venta de tierra en General Acha, se pidió diez mil pesos por la legua, y estoy seguro que si ahora se vá á comprar, se pedirá veinte mil.

No tengo, desgraciadamente, en mi poder los datos exactos de la poblacion de General Acha, pero puedo decir que ella no baja de ochocientas á mil personas; que tiene dos escuelas á las que concurren de noventa á cien niños; está construyéndose una iglesia y hay una porcion de edificios públicos, hechos unos y en construccion otros.

De manera que si no se aprovechára la oferta que se hoy se hace, esa adquisicion despues costaria cien mil.

Me he creido en el deber de dar estas esplicaciones, para encaminar el debate.

Sr. Serú—Ahora puede votarse mi mocion.

—Se cierra el debate.
—En seguida se aprueba el artículo 2°, en discusion.
—El mismo resultado obtienen los siguientes, quedando sancionado el proyecto.

Parque 3 de Febrero

Comision de Guerra.
A la H. Cámara de Diputados.
La comision de Guerra ha considerado el proyecto de ley remitido para la revision de V. H. por el Honorable Senado, autorizando la adquisicion de un terreno contiguo al Parque 3 de Febrero, para ensanche del Cuartel de Artilleria, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sancion.
Sala de la Comision, Octubre 20 de 1884.
E. J. Balsa—J. A. Dantas—Mauricio Herrera — N. Zavalía — Atalivá Roca.

Proyecto de Ley
El Senado y Cámara de Diputados etc.
Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la compra de una estension de terreno, de ciento seis mil treinta y dos varas cuadradas, en el Parque 3 de Febrero, contiguo al Cuartel de Artilleria, ofrecido en venta por doña Juana S. de Villanueva, al precio de sesenta y cuatro centavos nacionales el metro cuadrado.
Art. 2° El gasto que demande la ejecucion de esta ley, se imputará á rentas generales.
Art. 3° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, á 10 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.
FRANCISCO B. MADERO.
B. Ocampo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Balsa—Pido la palabra.

El miembro de la comision encargado de informar en este asunto no se encuentra presente; lo que es un beneficio para la Camara, porque sera breve el informe que daré, teniendo menos conocimiento que él de este asunto.

La comision ha aceptado el proyecto del P. Ejecutivo, sancionado ya por el Senado, autorizando la compra de un terreno en el Parque 3 de Febrero, propuesto en venta por la señora doña Juana S. de Villanueva, al precio de sesenta y cuatro centavos el metro cuadrado.

El objeto de la compra de este terreno es dar ensanche al cuartel de Artilleria que allí se construye.

Despues de haber empezado su construccion, se encontró que es indispensable para el mejor servicio que tuviesen los soldados los caballos necesarios para hacer el ejercicio de artilleria en la forma que debe hacerse siempre, es decir, con las piezas montadas.

Se ha hecho caballerizas, á espaldas del cuartel; pero resulta que el terreno es estrecho, que los caballos, que cuesta mucho dinero adquirir y sostener allí, tienen que estar perpetuamente encerrados en los pesebres, por falta de terreno, ó que salir de Palermo.

El gobierno trató de adquirir otro terreno contiguo á este, por el que, parece, le pidieron una suma exhorbitante; y entonces esta señora ofreció este otro, que está mas inmediato al cuartel.

Segun los informes que corren agregados al espediente del director del Departamento de agricultura y del comandante general de armas, gefe del estado mayor, parece que es muy necesaria la adquisicion de este terreno, y que su precio no es muy elevado, dada su situacion.

Creo que esto bastará para que la Cámara forme opinion respecto de la importancia del despacho.

Si en la discusion en particular se pide algunas esplicaciones, tendré el mayor gusto de darlas.

Sr. Yofre—Desearia saber del señor miembro informante á qué cantidad asciende el precio total de esta espropiacion.

Sr. Balsa—Importa 10.000 pesos, próximamente, la manzana, y no alcanza á seis manzanas.

—Se vota en seguida en general, el despacho de la Comision, y se aprueba.
—En particular, se aprueba igualmente en todos los artículos, sin observacion alguna.

Créditos suplementarios
(*Departamento de Guerra*)

Comision Auxiliar del Presupuesto.
A la Honorable Cámara de Diputados.
La Comision Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra, por pesos 78,891 para el pago de las liquidaciones practicadas á favor de varios pensionistas militares; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra sancion.
Sala de la Comision, Octubre 20 de 1884.
Luis Leguizamon—Juan F. Iramain—Federico Corvalan.

Proyecto de Ley
El Senado y Cámara de Diputados, etc.
Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Ministerio de la Guerra, por la suma de setenta y ocho mil ochocientos noventa y un peso moneda nacional y setenta y un centavos, pesos 78,891.71 centavos) para abonar las siguientes liquidaciones por pensiones atrasadas:

Núm.		Años	Suma
1	Narcisa Saumillan, pensiones	1881-83	$ 944 06
2	María y Micaela Saumillan, idem	1872-83	1139 89
3	Encarnacion Sales, idem.	«	1567 50
4	Josefa F. Cornejo, idem.	«	2219 13
5	Polonia C. de Ocampo, idem.	1882	1616 80
6	Pastora y Trinidad Frias idem.	1872-81	9651 14
7	Pastora y Trinidad Frias idem.	1883	1616 80
8	Cármen y Micaela Burela	1872-83	3185 61
9	Polonia C. de Ocampo idem	1872-81	9651 14
10	Matilde y Feliciana Olazabal	1872-83	10744 46
11	Laurentina Garcia, idem.	1882	778 44
12	Mercedes F. de French idem	1883	785 30
13	Josefa Lopez, idem.	1882-83	764 50
14	Victoria M. de Reynoso idem.	1865-83	3712 30
15	María A. de Echeverria idem.	1883	431 93
16	María A. de Echeverria idem.	1872-82	7313 11
17	Josefa Lopez, idem.	1872-83	1567 83
18	Gregoria S. de Aranda idem	«	834 06
1	Regina G. de Gomez idem.	1881-83	417 76
20	Clemencia C. de Rosa idem.	1872-83	2279 90
21	Dorotea Torino idem.	«	4232 61
22	Luciana Nogueira.	1867-83	1652 53
23	Manuela y Dolores Usandivaras.	1872-83	1567 50
24	Fructuosa y Cármen Bustamante idem.	«	1139 89
25	Dolores y Vicenta Borigen idem.	«	1567 50
26	Encarnacion B. de Sancho idem.	1867-83	918 60
27	Manuel G. Reyes idem.	1879-83	2631 48
	Total. . . .		$ 78891 71

Art. 2° Comuníquese al P. E.
Dado en la Sala de Sesiones del Senado, en Buenos Aires, á 6 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.
FRANCISCO B. MADERO.
Adolfo J. Labougle,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Leguizamon (L.)—Pido la palabra.

Este crédito suplementario, señor presidente, es para pagar á algunas pensionistas militares cuyas pensiones han quedado impagas en los ejercicios anteriores.

Las liquidaciones se han hecho por la Contaduría; y, faltando fondos, se pide al Congreso que vote el crédito suplementario necesario.

Hay algunas pensiones que se reclama desde el año 72 adelante, en mérito de la ley de esa fecha que determinó que las pensiones deberian pagarse desde la fecha de la misma ley á los que fueran acreedores á ellas y cuyos causantes hubieran muerto con anterioridad á la fecha de la ley.

Hay algunos espedientes que son distintos de otros. En cada uno de los casos, la Comision dará las esplicaciones necesarias, si le fueren pedidas.

—Se acepta, tanto en general como en particular, el despacho de la Comision.

Sr. Presidente—En la sesion de mañana, la Cámara se ocupará del asunto que dejó para ser considerado en esa sesion.

No habiendo mas asunto á la órden del dia, queda levantada esta.

—Se levantó la sesion á las 6 y 1/2 p. m.

1240-61—Imp. Lit. «La Tribuna Nacional», Bolivar 30